



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Décimo Primer Punto (b)

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019”, ‘QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019’ MINISTERIO DE HACIENDA (FUNDACIÓN CASA CUNA ‘DR. CARLOS SANTIVIAGO)’.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Senadores ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 8/Agosto/2019

► **FECHA DE ENTRADA:** 20/Agosto/2019 ► **VENCE ART. 211 C.N.:** 13/Noviembre/2019

► **EXP. N°:** S-198818

► **COMISIONES:** Presupuesto
Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, MINISTERIO DE HACIENDA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Amplíase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, afectando a la Tesorería General y a la Entidad 12 06 Ministerio de Hacienda, por un monto total de G. 355.550.175 (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil ciento setenta y cinco), conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2.º Apruébese la ampliación de los créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, afectando al Ministerio de Hacienda, por un monto total de G. 355.550.175 (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil ciento setenta y cinco), conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 3.º La ampliación presupuestaria autorizada por la presente ley será destinada a la “Fundación Casa Cuna “Dr. Carlos Santiviago”.

Artículo 4.º La ampliación presupuestaria autorizada por la presente ley será en carácter de excepción con lo establecido en la Ley N° 1954/2002 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y a los artículos 15 y 16, de la Ley N° 6258/2019 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”.

Artículo 5.º Establécese que las autoridades del Ministerio de Hacienda, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 6.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de presente ley.



Handwritten signature

Handwritten signature



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta G. de Bu

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria



B. A. Llano Ramos

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", MINISTERIO DE HACIENDA.

ANEXO

01 01 TESORERÍA GENERAL										
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190	191 009	10	INGRESOS CORRIENTES OTROS RECURSOS CORRIENTES OTROS RECURSOS VARIOS RECURSOS DEL TESORO	2.150.191.785.171	-107.645.408.845	2.042.546.376.326		355.550.175	2.042.901.926.501
TOTAL					2.150.191.785.171	-107.645.408.845	2.042.546.376.326	0	355.550.175	2.042.901.926.501
12 06 MINISTERIO DE HACIENDA										
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150	151 010	10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	5.679.584.661.821	232.961.064.690	5.912.545.726.511		355.550.175	5.912.901.276.686
TOTAL					5.679.584.661.821	232.961.064.690	5.912.545.726.511	0	355.550.175	5.912.901.276.686
Entidad	12 06 MINISTERIO DE HACIENDA									
Tipo de Presup.	2 PROGRAMAS DE ACCION									
Programa	002 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD									
Subprograma	01 OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO									
Unidad Resp.	01 DIRECCION SUPERIOR									
Código										
OG	FF	OF	DPT.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
842	10	001	99	APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES S	30.612.236.667	0	30.612.236.667	0	355.550.175	30.967.786.842
TOTAL					30.612.236.667	0	30.612.236.667	0	355.550.175	30.967.786.842

Alcides G *B. P.*





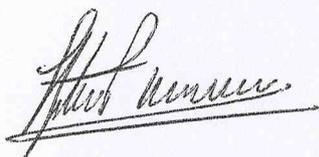
CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 24 de julio de 2019

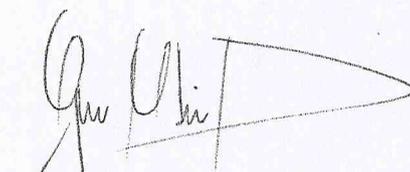
Señor Presidente:

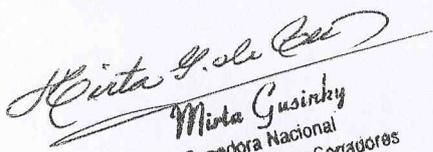
Nos dirigimos a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley: "QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", MINISTERIO DE HACIENDA".

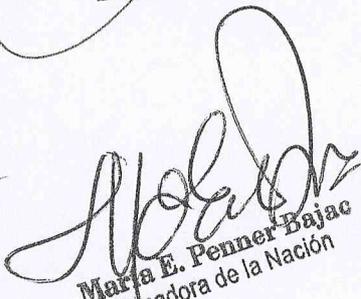
Hacemos propicia la ocasión, para saludar al Señor Presidente con nuestra más alta consideración y estima.


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación


Fidel S. Zavala Serrati
Senador de la Nación

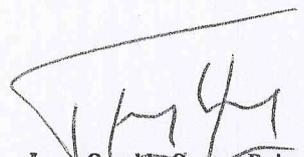

Georgia Ma. Arrúa
Senadora de la Nación


Miria Gusinsky
Senadora Nacional
Honorable Cámara de Senadores


Maria E. Penner Bajac
Senadora de la Nación


Jorge Osvaldo Querey Rojas
Senador de la Nación

Al Excelentísimo
BLAS LLANO, Presidente
Honorable Cámara de Senadores


Jorge Osvaldo Querey Rojas
Senador de la Nación




Abg. Erica Noemi Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores


Arnaldo M. Duré Franco
H. Cámara de Senadores


Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

EXPOSICION DE MOTIVOS

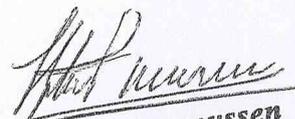
La Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago", es una organización benéfica sin fines de lucro, la cual hace 76 años brinda atención a la Primera Infancia Paraguaya, en la actualidad a más de 400 niños y niñas hasta los cinco años de edad. Son hijos e hijas de familias que viven en situación de pobreza, quienes en la necesidad de procurar el sustento diario, confían el cuidado de sus hijos e hijas a la Institución en sus cuatro locales.

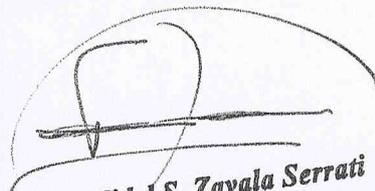
Para lograr seguir brindando a los niños y niñas, atención a la salud, alimentación, educación, cuidado y afecto por sobre todo; nos vemos en la necesidad de solicitar la ampliación presupuestaria de Guaraníes Trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil ciento setenta y cinco (Gs. 355.550.175), para la Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago". Dicho monto es la cifra del importe que la Fundación ha retornado al Ministerio de Hacienda (MH) del periodo fiscal 2018. Actualmente ha recibido Guaraníes cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta mil (Gs. 494.640.000) de forma anual que representa apenas el 18% de su presupuesto total.

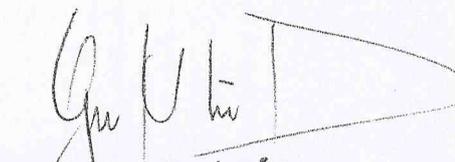
Solicitamos la ampliación señalada para que la Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago" pueda seguir con las puertas abiertas, caso contrario se vería en la situación de cerrar uno de sus locales dejando así alrededor de 80 niños sin la atención integral antes mencionada. La Fundación ha cumplido con todas las formalidades legales, presupuestarias y contables relativas al manejo y rendición de fondos públicos, hasta el presente.

Cabe destacar que el número de niños y niñas con necesidades de cuidado, educación, alimentación, medicamentos y pañales crece día a día y es difícil enfrentar los gastos por los altos costos que los mismos conllevan. Adjuntamos al presente los Convenios firmados por la fundación con el Ministerio de Educación y Ciencias y con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dichas Instituciones realizan fiscalizaciones continuas de los trabajos realizados y valoran el servicio prestado a una comunidad tan necesitada, además de permitir que sus padres y madres puedan tener tiempo para trabajar.

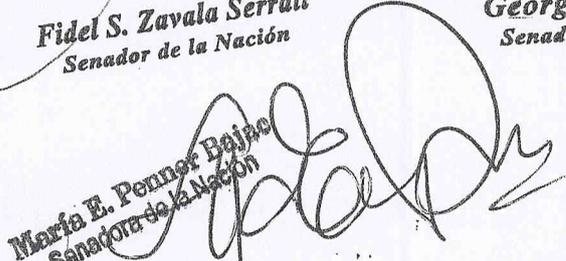
Por los motivos sucintamente expuestos, solicitamos el acompañamiento y la aprobación del presente Proyecto de Ley.

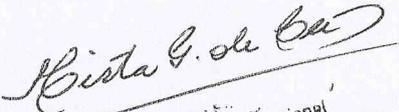

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación


Fidel S. Zavala Serrati
Senador de la Nación


Georgia Ma. Arrúa
Senadora de la Nación


Pedro Arturo Santa Cruz Insausti
Senador de la Nación


María E. Penner Bajino
Senadora de la Nación


Bista G. de la Cruz
Senadora Nacional
Cámara de Senadores


Jorge Osvaldo Querey Rojas
Senador de la Nación



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N°...

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", MINISTERIO DE HACIENDA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, afectando a la Tesorería General y a la Entidad 12 06 Ministerio de Hacienda, por un monto total de guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil ciento setenta y cinco (Gs. 355.550.175), conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébese la ampliación de los créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, afectando al Ministerio de Hacienda, por un monto total de guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil ciento setenta y cinco (Gs. 355.550.175), conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente Ley será destinada a la "Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago".

Artículo 4°.- La Ampliación presupuestaria autorizada por la presente Ley será en carácter de excepción de la ley N° 1954/02, Que modifica el Artículo 28 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y a los artículos 15 y 16 de la Ley N° 6258/19, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".

Artículo 5°.- Establécense que las autoridades del Ministerio de Hacienda, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 7°.- De forma.

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

Jorge Ricardo Querrey Rojas
Senador de la Nación

Fidel E. Zavala Sempit
Senador de la Nación

María Inés Romero Bales
Senadora de la Nación

Cecilia Gálvez
Senadora Nacional
Ministerio Cámara de Senadores

Georgia Ma. Arrieta
Senadora de la Nación

Pedro Arturo Santa Cruz Insuasti
Senador de la Nación

00004

ANEXO A LA LEY N°

01 01 TESORERÍA GENERAL

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190	191 009	10	INGRESOS CORRIENTES OTROS RECURSOS CORRIENTES OTROS RECURSOS VARIOS RECURSOS DEL TESORO	2.150.191.785.171	-107.645.408.845	2.042.546.376.326		355.550.175	2.042.901.926.501
TOTAL					2.150.191.785.171	-107.645.408.845	2.042.546.376.326	0	355.550.175	2.042.901.926.501

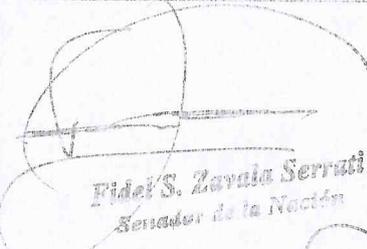
12 06 MINISTERIO DE HACIENDA

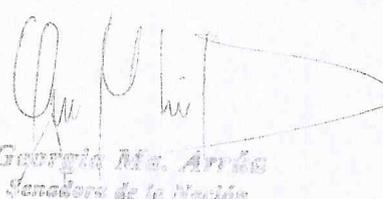
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150	151 010	10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO	5.679.584.661.821	232.961.064.690	5.912.545.726.511		355.550.175	5.912.901.276.686
TOTAL					5.679.584.661.821	232.961.064.690	5.912.545.726.511	0	355.550.175	5.912.901.276.686

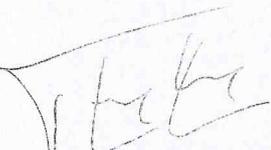
Entidad : 12 06 MINISTERIO DE HACIENDA
 Tipo de Presu : 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN
 Programa : 002 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD
 Subprograma : 01 OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO
 Unidad Resp. : 01 DIRECCIÓN SUPERIOR

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
842	10	001	99	APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES	30.612.236.667	0	30.612.236.667	0	355.550.175	30.967.786.842
TOTAL					30.612.236.667	0	30.612.236.667	0	355.550.175	30.967.786.842


Stephan Rasmissen
 Senador de la Nación


Fidel S. Zavala Serrati
 Senador de la Nación

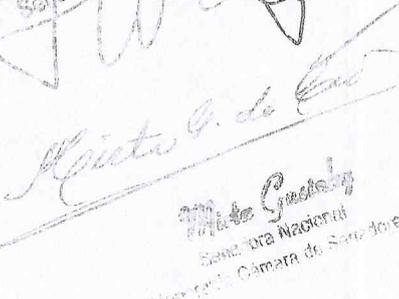

Georgia M. Arriés
 Senadora de la Nación


Jorge Ovalino Queray Rojas
 Senador de la Nación


María El. Ponce Rojas
 Senadora de la Nación


José Luis


Pedro Arturo Sandoz Cruz
 Senador de la Nación


Roberto G. de ...
 Senador de la Nación


María Guadalupe
 Senadora Nacional
 Miembro de la Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 362

FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA.-

Asunción, 08 de octubre de 2013.

VISTA: La nota presentada a este Ministerio, peticionando la autorización para la apertura, en la modalidad no formal, de una institución de Educación Inicial, y;

CONSIDERANDO: Que, por mandato de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 1264/98 General de Educación, la organización del Sistema Educativo Nacional, es responsabilidad del Estado, con la participación según niveles de responsabilidad de las distintas comunidades educativas.

Que, se hallan reunidas las condiciones establecidas en la Resolución N° 22449/06, por la cual se establecen requisitos para la apertura y habilitación de instituciones educativas oficiales y privadas del país que implementan Educación Inicial.

Que, los informes proveídos por la Coordinación de Supervisión Educativa y las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico respectivamente, exponen argumentaciones atendibles y válidas que ameritan el tratamiento favorable.

Que, la Resolución Ministerial N° 2932/98 atribuye competencias a las Direcciones Generales y Direcciones pertenecientes a las mismas, dependientes del Viceministerio de Educación.

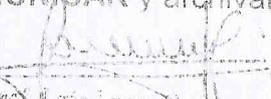
Por tanto, en uso de sus atribuciones;

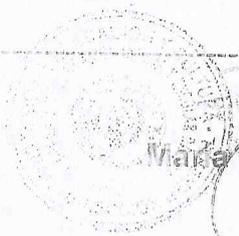
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA RESUELVE:

- 1°.- AUTORIZAR el funcionamiento, en la modalidad no formal, del Centro Educativo Infantil N° 7.927 "Casa Cuna I - Dr. Carlos Santiviago", en carácter privado, ubicado en la Avenida Mariscal López N° 3.711 e/Senador Long, Barrio Villa Morra, Distrito La Recoleta, correspondiente a la Región Administrativa 03 - Capital.
- 2°.- ASIGNAR a la institución de referencia, en carácter definitivo e intransferible, el código N° 400.124 para Educación Inicial, constituyendo el mismo parte del registro de vida institucional, para el uso en las planillas de estadísticas.
- 3°.- ENCOMENDAR a la Coordinación de Capital y a las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico, el seguimiento a la implementación de las normativas pedagógicas y administrativas vigentes.

4°.- COMUNICAR y archivar.


Stephan Rasmussen
 Senador de la Nación


 Luis Lucas Castellano
 Secretario General




 María del Carmen Giménez Sivulec
 Directora General

06 JUL. 2015


 Mónica Beatri Boncillón
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 REGISTRO N° 323
 Oficiales 270-111-111

MEC
Ministerio de Educación y Cultura

DGEl y EB
Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica

RESOLUCION N° 813...
POR LA CUAL SE AUTORIZA EL
FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCION DE EDUCACION INICIAL.

Asunción, 19 de julio de 2004.

Ministerio, y el pedido de autorización para la apertura de una institución de Educación Inicial;

CONSIDERANDO: Que, por mandato de la Constitución Nacional, en concurrencia con la Ley 1284/98 General de Educación, la organización del Sistema Educativo Nacional, es responsabilidad del Estado, con la participación según niveles de responsabilidad de las distintas comunidades educativas.

Que, se hallan reunidas las condiciones establecidas en la Resolución N° 3066 de fecha 11 de junio de 1999, por la cual se esta pidiendo requisitos para la apertura y habilitación de instituciones educativas oficiales y privadas del país que implementan la Educación Inicial y Escolar Básica.

Que, la Resolución N° 3037/02 y N° 2432/03, por la cual se atribuyen competencias a las Direcciones Generales dependientes del Vice Ministerio de Educación, concede capacidad de emitir y promulgar resoluciones referentes a apertura de instituciones de diferentes niveles, modalidades y/o especialidades.

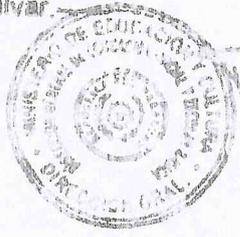
Que, el informe provisto por la Supervisión de Apoyo y Control Administrativo expone argumentaciones creíbles y válidas que amoran el tratamiento favorable.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BASICA

RESUELVE:

- 1º) Autorizar el funcionamiento de una institución de Educación Inicial, ubicada en las calles Azara N° 1432 (v. Parí) y Pal Pérez del Barrio Ciudad Nueva de la Ciudad de Asunción, Región Administrativa 4 - Capital, con el nombre de "Jardín Infantil Casa Cuna N. Dr. Carlos Santiviago", en carácter privado, asignándole el N° 6961.-
- 2º) La referida Institución Educativa, deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones legales y normativas vigentes.
- 3º) Comunicar y archivar.



[Signature]
Rafael Aguilera Méndez
Director General

CERTEJADO
NOTARIO
FUNDACION CASA CUNA
"DR. CARLOS SANTIVIAGO"

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

FUNDACION CASA CUNA
"DR. CARLOS SANTIVIAGO"
Recibido Paralelo
Hora:



00009

RESOLUCIÓN N° 543/2015

“POR LA CUAL SE DISPONE EL REGISTRO EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DEDICADA A LA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, “FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO”

Asunción, 05 de octubre de 2015.

VISTO: La Nota presentada por la **FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO**, a través de la cual solicita su registro en la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia; y la Resolución N° 13/09 **POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEDICADAS A LA PROBLEMÁTICA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 14 de enero de 2009 y;

CONSIDERANDO:

QUE las Organizaciones No Gubernamentales, cuyos fines guardan relación con temas referidos a la problemática que afecta a la Niñez y Adolescencia deben ser registradas en la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

QUE recepcionados los documentos presentados por la **FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO** la Máxima Autoridad providencia a la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Institución, a fin de determinar si se ajusta a los requerimientos previstos en la Resolución N° 13/09 de fecha 14 de enero de 2009.

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica, tras analizar los documentos presentados y verificar que los mismos se ajustan a los requisitos establecidos para la inscripción de la **FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO**, sugiere el Registro de la misma.

QUE, la Ley N° 1680/09 “Código de la Niñez y la Adolescencia” establece en su Art. 41 que son atribuciones de la Secretaría: *inc. g) Registrar los Organismos No Gubernamentales dedicados a la problemática de la Niñez y la Adolescencia.*

QUE en base a lo expuesto precedentemente corresponde disponer la inscripción de la **FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO**, en el Registro de Organismos No Gubernamentales dedicados a la problemática que afecta a la Niñez y Adolescencia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones:

Stephan Rasmussen
 Senador de la Nación



[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
 Asunción - Paraguay

00010

RESOLUCIÓN N° 543/2015

“POR LA CUAL SE DISPONE EL REGISTRO EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DEDICADA A LA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, “FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO”

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

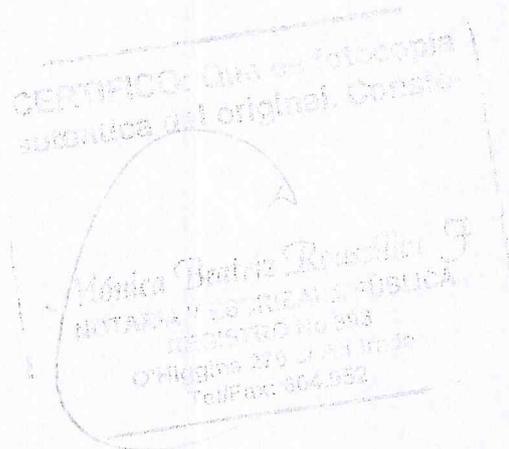
RESUELVE

Art.1º.- DISPONER, la inscripción en la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de la FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO en el Registro de Organismos No Gubernamentales dedicados a la problemática que afecta a la Niñez y Adolescencia.

Art. 2º.- LABRAR, el acta correspondiente



Adriano Zárate Fleitas
 Ministro - Secretario Ejecutivo



[Handwritten signature]

Stephan Rasmussen
 Senador de la Nación



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente *ONG*

CONVENIO DE USUFRUCTO A TÍTULO GRATUITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN CASA CUNA "DR. CARLOS SANTIVIAGO".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, con domicilio en la avda. Silvio Pettrossi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLEMI INSFRÁN**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN CASA CUNA "DR. CARLOS SANTIVIAGO"**, en adelante **USUFRUCTUARIA**, con domicilio en la avda. Mariscal López Nº 3711 esquina Senador Long, de la ciudad de Asunción, representada por la Presidenta **SRA. MARÍA MERCEDES GÓMEZ DE SLEVICH** y la Vicepresidenta **SRA. PATRICIA SEIFART DE OTAZÚ**.

FUNDAMENTACIÓN:

Las partes exponen que, siendo el objetivo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el acceso a la salud de todos los/as ciudadanos/as, en especial aquellos en situación de vulnerabilidad, de forma tal que mejoren las condiciones de vida de las familias del país, con base en acciones conjuntas entre el Gobierno Nacional y de la Fundación Casa Cuna, es atender a la primera infancia dentro de un centro abierto, ofreciendo un servicio alternativo tendiente a mejorar las condiciones de vida de las familias con recursos reducidos y, por ende, beneficiar a la niñez paraguaya con programaciones de asistencia compartida entre la misma familia, la comunidad y el Estado. Se propone concretar acciones conjuntas entre el Gobierno Central y la Fundación, e implementar servicios conjuntamente, para cuyo efecto suscriben el presente Convenio.

CERTIFICADO
aut.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago" establecen una alianza estratégica, por la cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social otorga el usufructo a título gratuito del inmueble a la Fundación, para la atención de niños y niñas de 6 meses a 5 años.

En virtud de lo manifestado, las partes acuerdan por tanto suscribir y formalizar el presente Convenio de Usufructo a Título Gratuito de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, cede en carácter de usufructo a título gratuito a la **USUFRUCTUARIA**, la infraestructura edificada de la residencia ubicada en la avda. Mariscal López Nº 3711 esq. Senador Long. La **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, deberá de conformidad a su presupuesto hacerse cargo de la conservación, mantenimiento y las mejoras necesarias de la inmueble cedido en usufructo gratuito.

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación





TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

SEGUNDA:

La **USUFRUCTUARIA** recibirá de parte de la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, según disponibilidad presupuestaria, aquellos servicios propios de programas de salud vigentes, en beneficio de los niños y sus familias.

Para ello, en sede de la **USUFRUCTUARIA**, deberá instalarse un consultorio con recursos humanos a cargo de la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, de profesionales de la Salud, tales como: Enfermeras, Médico Pediatra, Odontóloga, Psicóloga, Nutricionista, Fonoaudióloga, Fisioterapeuta, Fisiatra y Otorrinolaringólogo, quienes deberán ser previamente asignados por dicha institución y deberán prestar servicios de consultorio en el local cedido en usufructo.

La **USUFRUCTUARIA** en tal sentido, asume el compromiso de colaborar con los fines misionales de la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, y cumplir los programas de salud, que sean ejecutados por la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, en favor de los niños atendidos por la **USUFRUCTUARIA**.

También la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, en la sede de la **USUFRUCTUARIA** podrá ejecutar otros programas dirigidos a mujeres, campañas de vacunaciones nacionales, servicios odontológicos, desparasitación, con provisión de los insumos para dicho efecto. Dichos beneficios serán destinados a la población en general y en especial a familiares de niños beneficiarios de los proyectos de la **USUFRUCTUARIA**.

Para ejecución de este compromiso, ambas partes deberán de suscribir un documento anexo que formará parte de este Convenio, en el cual se detallarán los servicios médicos a prestarse, los programas a llevarse a cabo, los días y horas respectivos a ejecutarse por los funcionarios de la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA** en la sede de la **USUFRUCTUARIA**, quienes siempre deberán respetar y no involucrarse con las tareas misionales de la entidad **USUFRUCTUARIA**.

TERCERA:

Ambas partes, convienen que para el fiel cumplimiento de esta alianza estratégica, deberán facilitar y convenir encuentros mensuales para el seguimiento y control de los compromisos y/o actividades realizadas, en virtud a este Convenio, debiendo cada institución designar a sus representantes.

CUARTA:

La **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, asume el compromiso de respetar todos los servicios y programas que formen parte del Plan de acción de la **USUFRUCTUARIA**, no debiendo inmiscuirse en decisiones de los Directores, ni en la gestión de la administración, empleados o personal tercerizados contratados por la **USUFRUCTUARIA**.

CERTIFICADO: Que es una copia fiel del original. Corrientes, 2011.
Mónica Beatriz Rasmussen J.
NOTARIA Y SECRETARIA PUBLICA
REGISTRO DE LOS ACTOS NOTARIALES
CERTIFICADO: Que es una copia fiel del original.

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

[Handwritten signature and official stamp]

QUINTA: La **USUFRUCTUARIA** asume el compromiso del uso adecuado de las instalaciones cedidas y para los fines mencionados, quedando bajo su total y exclusiva responsabilidad la administración del local otorgado en usufructo gratuito.

SEXTA: La **USUFRUCTUARIA** será responsable del uso correcto del inmueble, en total coherencia con los fines de la **USUFRUCTUARIA** y de la adecuada atención de los niños y niñas por parte del personal contratado.

SÉPTIMA: Cada institución, será responsable de dirigir al personal de personales a su cargo, así también de la disciplina y del pago de sus respectivos salarios. Debiendo dichos personales asignados para cada área, ajustarse a este Convenio y adecuarse a la normativa legal vigente, así también respetar el reglamento interno de la **USUFRUCTUARIA**.

OCTAVA: La **INSTITUCIÓN PROPIETARIA** reconoce y asume que el estado de los edificios, por servicios públicos de energía eléctrica, agua corriente, alcantarillado, e impuestos municipales (desde el año 1994), quedan bajo su exclusiva responsabilidad antes efectos de la cancelación. Dejándose constancia, por la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, en el carácter invariable, siempre será responsable del pago del impuesto inmobiliario y tasas especiales en el Municipio local.

CERTIFICADO: Este es el original auténtico del original. Consta.

NOVENA:
Mónica Beatriz Rosalillo
NOTARIA y ABOGADA
REGISTRO Nº 10000
Omnibus de la calle...
Teléfono del original. C...

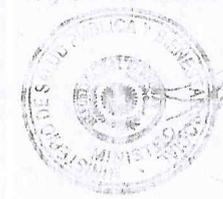
DÉCIMA:
Mónica Beatriz Rosalillo
NOTARIA y ABOGADA
REGISTRO Nº 10000
Omnibus de la calle...
Teléfono del original. C...

A partir de la fecha cierta de este Convenio, la **USUFRUCTUARIA** asumirá bajo su exclusiva responsabilidad los pagos de servicios públicos por los conceptos de agua corriente (FSSAP), energía eléctrica (ANDE), Teléfono (COPACO) y también asume la responsabilidad por otros servicios como internet, servicio de seguridad y vigilancia y otros conceptos.

En virtud de que la **USUFRUCTUARIA** durante el tiempo de uso del local, ha asumido gastos para lograr las habilitaciones pertinentes para funcionar como tal, se compromete con la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA** a presentar de manera detallada y oficial, dichos gastos y las inversiones realizadas para su conocimiento y negociación de reembolso.

UNDÉCIMA: En caso de existir divergencias en cuanto a la aplicación de los términos del presente Convenio, los mismos, en lo posible, deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes. De persistir la controversia, se constituirá una comisión de arbitraje con el fin de lograr la solución del conflicto.


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación






■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

00004

DUODÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, y por el término de treinta (30) años, prorrogable de común acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha, mencionados en el encabezado

Por la Fundación Casa Casa:
"Dr. Carlos Santiviago"

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Sra. María Inez Gómez de Sivich
Presidenta



[Handwritten signature]

Dr. Julio María Mazzoleni Insfran
Ministro

[Handwritten signature]
Sra. Patricia S. S. de S. S.
Vicepresidenta



ENTRADO EN VIGENCIA
Atestada del original. Const.

[Handwritten signature]
NOTA

[Handwritten signature]
Stephan Rasmussen
Senador de la Nación



INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION DE REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN SOCIAL SIN FINES DE LUCRO

CREDENCIAL DE REGISTRO Y HABILITACIÓN N° 37 AÑO 2018

DIRECCION DE REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN SOCIAL SIN FINES DE LUCRO

CONSTE QUE LA ENTIDAD: "FUNDACION CASA CUÑA DR. CARLOS SANTIVIAGO".

LOCALIDAD: Asunción.

DOMICILIO LEGAL: Calle Maisical López N° 3711 esq. Senado Long.

PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto del Poder Ejecutivo N° 15.113, de fecha 16 de octubre de 1.942, modificado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7.213, de fecha 22 de setiembre de 1.964. Posteriormente modificados por Escritura Pública N° 3, de fecha 29 de mayo de 1.997, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 48 y al folio 523, de fecha 15 de enero de 1.998, y Escritura Pública Complementaria N° 17, de fecha 13 de octubre de 1.997, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 996 y al folio 11.154, de fecha 16 de octubre de 1.997, ambas pasadas ante la Escribana Pública Cecilia Beatriz Lataza Messina y aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo N° 19.440 de fecha 26 de diciembre de 1.997. Posteriormente modificado por Escritura Pública N° 110, de fecha 13 de noviembre de 2.008, pasada ante el Escribano Público Eduardo Antonio Gustala Portillo, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie B, bajo el N° 982 y al folio 3532 y sgtes, de fecha 18 de diciembre de 2008. Modificado por Escritura Pública N° 33, de fecha 24 de julio de 2.013, pasada ante la Escribana Pública Marcela Noemi Squel Gomez, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie F, bajo el N° 98 y al folio 1139 y Sgte, de fecha 7 de abril de 2014.

ÁREA DE INTERVENCIÓN: DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

SE ENCUENTRA AUTORIZADO: Por Resolución I.B.S. /D.R.E.B.S. N° 38/2.018.

EXPEDIDO EN FECHA: 23 de octubre de 2.018.

VÁLIDO HASTA: 23 de octubre de 2.023.

CERTIFICADO DE REGISTRO

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO



LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAR
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación



INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN I.B.S. /D.R.E.B.S. N° 38/2.018.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO Y SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA ENTIDAD "FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIAGO", DE LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL, DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, COMO ENTIDAD PRESTADORA DE BIEN SOCIAL, DE CARÁCTER PRIVADO Y SIN FINES DE LUCRO.

Asunción, 23 de octubre de 2018.-

VISTA:

La nota presentada por la Sra. Maria Mercedes Gómez de Sijivich, con C.I. N° 741.471, en representación de la Entidad "FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIAGO", con domicilio ubicado en la calle Mariscal López N° 3711 esq. Senado Long, de la ciudad Asunción, Capital, de la República del Paraguay, en la que solicita la renovación del registro y la acreditación para ejercer sus funciones en la Dirección de Registro de Entidades de Bien Social, Públicas o Privadas sin Fines de Lucro por el periodo, año 2.018 al año 2.023, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Bienestar Social está facultado a expedir la certificación pertinente, como lo establece el Código Sanitario, artículo 282, en concordante con la Resolución S.G. N° 739/2.017, y el Dictamen D.G.A.J. N° 177/2015.

Que la Dirección General del Instituto de Bienestar Social, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, registra y autoriza las funciones de las Entidades como Personas Jurídicas prestadoras de bien social, públicas o privadas del país, en caso de que provean servicios de salud, se les ha informado que deben dar cumplimiento al Decreto Ley N° 16.649 del 23 de diciembre de 1970 "Por el cual se establecen las disposiciones para el funcionamiento de Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Consultorios Médicos Privados y otras Instituciones Médicas Afines", cuya implementación se encuentra a cargo de la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Que los Estatutos Sociales de la Entidad "FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIAGO", aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo N° 15.113, de fecha 16 de octubre de 1.942, modificado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7.213, de fecha 22 de setiembre de 1.964. Posteriormente modificados por Escritura Pública N° 3, de fecha 29 de mayo de 1.997, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 48 y al folio 523, de fecha 15 de enero de 1.998, y Escritura Pública Complementaria N° 17, de fecha 13 de octubre de 1.997, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 996 y al folio 11.154, de fecha 16 de octubre de 1.997, ambas pasadas ante la Escribana Publica Cecilia Beatriz Latasa Messina y aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo N° 19.440 de fecha 26 de diciembre de 1.997. Posteriormente modificado por Escritura Publica N° 110, de fecha 13 de noviembre de 2.008, pasada ante el Escribano Publico Eduardo Antonio Gustale Porillo, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie B, bajo el N° 982 y al folio 3532 y sgtes, de fecha 18 de diciembre de 2008. Modificado por Escritura Pública N° 23, de fecha 24 de julio de 2.013, pasada ante la Escribana Publica Marcela Gomez, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la

Maria Mercedes Gómez de Sijivich
NOTARIA Y EScribana Publica
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN SOCIAL
Asunción

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación





INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL

00007

sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie F, bajo el N° 98 y al folio 1139 y Sgte, de fecha 7 de abril de 2014.

Que el Dictamen D.R.E.B.S. N° 37/2018 de la Dirección de Registro de Entidades de Bien Social, concluye que la Entidad de Bien Social, "FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO", ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos para el registro y autorización para ejercer sus funciones, adecuándose a lo establecido en la Ley N° 836/80 CÓDIGO SANITARIO, en concordante a la Resolución N° 739/17, y el Decreto Ley N° 16.649 del 23/12/1.970, no encontrándose en consecuencia objeciones de índole Legal, para que la Señora Directora General suscriba la Resolución autorizando el Registro y Autorización para ejercer sus funciones

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

- Artículo 1º. Autorizar el Registro y la Acreditación de la Entidad denominada: "FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO", en la Dirección de Registro de Entidades de Bien Social, Públicas o Privadas, sin fines de lucro, dependiente de esta Dirección General, por un periodo de 5 años, a partir de la fecha.
- Artículo 2º. Autorizar a la Entidad "FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO", como Entidad de Bien Social, de carácter privado y sin fines de lucro, para ejercer sus funciones.
- Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda, dese a la de Entidades de Bien Social y archivar.



Maria del Carmen Villar
LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAR
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL

CERTIFICADO: Que es fotográficamente
auténtico del original. Consta:

Mónica Beatriz Roussillon J
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO Nº 387
Oficinas 201 el Acordado
Teléfono: 604 987

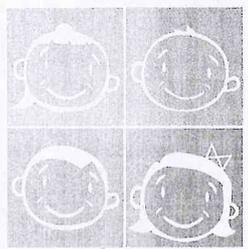
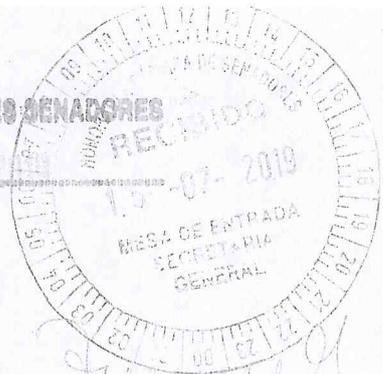
Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

1000001

DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES

Sección de fecha:

Ref: 29/19



fundación casa cuna DR. CARLOS SANTIVIAGO

Abg. Erica Noemí Vargas Directora de Mesa de Entrada Secretaría General - Cámara de Senadores

Carlos Rosso Jefe de Administración de Expedientes H. Cámara de Senadores

Asunción, 12 de Julio del 2019

Excelentísimo Presidente de la Cámara de Senadores Senador Abogado Blas Antonio Llano Ramos. Presente

En nombre del Directorio de la Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago" nos dirigimos a Usted, con el objeto de poner a su conocimiento cuanto sigue:

Nuestra Institución es una organización benéfica sin fines de lucro, la cual hace 76 años brinda atención a la Primera Infancia Paraguaya, en la actualidad a más de 400 niños y niñas hasta los cinco años de edad. Son hijos e hijas de familias que viven en situación de pobreza, quienes en la necesidad de procurar el sustento diario, nos confían el cuidado de sus hijos e hijas en nuestros cuatros locales: Mcal. López Nº 3711, Azara Nº 1432, Luis A. de Herrera Nº 1437 y Juana Pabla Carrillo Nº 262 en trinidad.

Para lograr seguir brindando a nuestros niños y niñas, atención a la salud, alimentación, educación, cuidado y afecto por sobre todo; nos vemos en la necesidad de solicitar la Ampliación Presupuestaria de Guaraníes Trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil ciento setenta y cinco (Gs. 355.550.175). Dicho valor es la cifra del importe que hemos retornado al Ministerio de Hacienda del periodo fiscal 2018. Actualmente recibimos Guaraníes cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta mil (Gs. 494.640.000) de forma anual que representa el 18% de nuestro presupuesto total.

Solicitamos este monto para seguir con nuestras puertas abiertas, caso contrario nos veríamos en la situación de cerrar uno de nuestros locales dejando así alrededor de 80 niños sin la atención integral antes mencionada. Nos comprometemos a cumplir con las formalidades legales, presupuestarias y contables relativas al manejo y rendición de fondos públicos, tal como lo hemos venido haciendo.

Conociendo su gran espíritu de servicio y generosidad que lo caracteriza, estamos seguros que sabrá defender nuestro proyecto en el Parlamento; destacando que el número de niños y niñas con necesidades de cuidado, educación, alimentación, medicamentos y pañales crece y se nos hace difícil enfrentar los gastos por los altos costos que los mismos conllevan y además siendo consciente que con nuestro aporte estamos colaborando con el Estado Paraguayo en la atención de nuestros niños.

Con la seguridad de contar con una respuesta favorable ante tan extrema necesidad, le saludamos muy cordialmente.



María Mercedes de Slijvich Presidenta



DR. CARLOS SANTIVIAGO

MARCO MEDINA Gabinete de Presidencia Honorable Cámara de Senadores



Oficina Administrativa Senador Long 170 c/ Guido Spano Teléfono: 607 - 070

Casa Cuna 1 Mcal. López 3711 esp. Senador Long Teléfono: 624 - 864

Casa Cuna 2 Azara 1432 e/ Perú y Perí Pérez Teléfono: 223 - 611

Casa Cuna 3 Luis A. de Herrera 1437 e/ Peró Teléfono: 201 - 381

Casa Cuna 4 Juana Pabla Carrillo 262 e/ Espíritu Santo Teléfono: 286 - 078

Casacuna@casacuna.org.py www.casacuna.org.py https://www.facebook.com/fundacion.casacuna @casacuna @fundacioncasacuna

FORMULARIO
AMPLIACION
PRESUPUESTARIA

00003

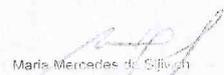
F-G03

ANTEPROYECTO DE AMPLIACION AÑO 2019
JUSTIFICACION DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS
 (Para uso de TP1, TP2, TP3, TP4)

Entidad : Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago"
 Tipo de Presupuesto: 1 Programa de actividades centrales
 Programa: 010 Administración de recursos y transferencias
 Subprograma:
 Proyecto: Sostentamiento del servicio integral para niños y niñas de escasos recursos

OG	FF	OF	DPTO	FUNDAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CATÁLOGO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MES	MONTO EN G.
ADMINISTRACIÓN									
111	10	1	99	Sueldos	Secretaria, area administrativo, chofer	6.000.000	1	4	24.000.000
145	10	1	99	Honorarios Profesionales	Contadora	1.200.000	1	4	4.800.000
361	10	1	99	Combustibles	gas, combustible de vehiculo	300.000	1	4	1.200.000
342	10	1	99	Utiles de escritorio de oficina y enseñanzas	Articulos de Oficina	350.000	1	4	1.400.000
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO									31.400.000
MISIONALES									
111	10	1	99	Sueldos	Docentes, asistentes, cocineras, limpieza, equipo tecnico	57.000.000	1	4	228.000.000
145	10	1	99	Honorarios Profesionales	Psicologa y trabajadoras sociales, docentes	9.200.000	1	4	36.800.000
242	10	1	99	Mantenimiento y reparaciones menores	Mantenimiento y reparaciones menores	4.000.000	1	4	16.000.000
311	10	1	99	Alimentos para niños	Alimentos y leche para niños	4.837.544	1	4	19.750.175
334	10	1	99	Producto de Papel y carton	papel higienico, cartulinas, otros	1.500.000	1	4	6.000.000
341	10	1	99	Elementos de Limpieza	Articulos de limpieza	1.500.000	1	4	6.000.000
342	10	1	99	Utiles de escritorio de oficina y enseñanzas	Materiales de libreria	600.000	1	4	2.400.000
352	10	1	99	Productos Farmaceuticos y medicinales	Medicamentos y productos farmaceuticos	200.000	1	4	800.000
534	10	1	99	Equipos educativos y recreacionales	Adquisicion de bienes para la enseñanzas y recreacion	1.000.000	1	4	4.000.000
TOTAL GASTOS MISIONALES									321.150.175
TOTAL GENERAL (ADMINISTRATIVO + MISIONALES)									352.550.175


 Claudia Calizo de Equin
 Directora Financiera


 Maria Mercedes de Silveira
 Presidenta


 FUNDACION
 CASA CUNA
 DR. CARLOS SANTIVIAGO



AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2019

"76 años brindando atención integral a la 1era infancia"

***"Invertir en la primera infancia, es
construir el futuro"***

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Título:

Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago"- Promoción y protección de los Derechos de la Primera Infancia.

Objetivo general de Casa Cuna

Brindar atención integral a niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad, hijos e hijas de madres y padres trabajadores fuera del hogar.

Objetivos específicos de Casa Cuna

- Brindar a niños y niñas la posibilidad de un desarrollo y crecimiento integral, saludable y armónico; tanto físico como emocional e intelectual.
- Brindar a niños y niñas resguardo y albergue seguro, con equipamiento adecuado.
- Fortalecer las capacidades y el compromiso de los padres y madres para educar y cuidar a sus hijos e hijas, a través de acciones de educación, capacitación, asesoramiento y seguimiento familiar.

¿Cómo nace Casa Cuna?

En el año 1942, el Doctor Carlos Santiviago decide iniciar un acto de amor por la Primera Infancia Paraguaya, con la ayuda de diez mujeres de buen corazón y juntos habilitan nuestra querida y emblemática Fundación Casa Cuna.

Hoy somos un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia, las edades de los niños y niñas van desde los 6 meses a 5 años de edad, la atención está dirigida a hijos e hijas de familias socioeconómicamente vulnerables.

Misión

Somos una fundación que busca generar la posibilidad de un desarrollo integral en los primeros años de vida a niños y niñas provenientes de familias socioeconómicamente desfavorecidas. Atendiendo a las necesidades básicas, sociales, cognitivas y afectivas, construyendo juntos desde el respeto a la identidad e historia de cada niño y niña, buscando la promoción en el cumplimiento de sus derechos.

Visión

Somos una fundación que se enfoca y promueve el cuidado de la Primera Infancia, a fin de garantizar el desarrollo y crecimiento íntegro de los niños y niñas provenientes de familias desfavorecidas, construyendo juntos las posibilidades que generen un futuro mejor en el Paraguay, donde la igualdad de oportunidades no sea solamente para un sector de la sociedad, sino para todos.

Diagnóstico:

Datos Claves Referentes a la Primera Infancia.

- La primera infancia es la fase más importante para el desarrollo general durante toda la vida.
- El desarrollo cerebral y biológico durante los primeros años de vida depende en gran medida del entorno del niño y la niña.
- Las experiencias en edades tempranas determinan la salud, la educación, la participación económica y protagónica durante el resto de la vida.
- Cada año, más de 200 millones de niños y niñas menores de cinco años no alcanzan su pleno potencial cognitivo y social.
- Las familias y los cuidadores cuentan con formas sencillas y eficaces de garantizar el desarrollo óptimo de los niños.

Durante la primera infancia, los niños experimentan un crecimiento rápido en el que influye mucho su entorno. Muchos problemas que sufren los adultos, como problemas de salud mental, obesidad, cardiopatías, delincuencia, y una deficiente alfabetización y destreza numérica, pueden tener su origen en la primera infancia.

Cada año, más de 200 millones de niños menores de cinco años no alcanzan su pleno potencial cognitivo y social¹. Debido a su desarrollo deficiente, muchos niños son propensos a la deserción escolar y, por consiguiente, sus ingresos en la edad adulta suelen ser bajos. También es probable que estas personas tengan hijos e hijas a una edad muy temprana y que el propio sistema les proporcione una atención de salud, nutrición y estimulación deficientes, contribuyendo así a la transmisión intergeneracional de la pobreza y el desarrollo deficiente. A pesar de las abundantes pruebas, existen escasos proyectos dedicados a fomentar el desarrollo en la primera infancia y en apoyar a las familias proporcionándoles contención y formación.

¹ Begoña, G. - LATERALIDAD CEREBRAL Y ZURDERÍA: DESARROLLO Y NEURO-REHABILITACIÓN

Educación inicial en el Paraguay: Recién en la última década el Ministerio de Educación y Cultura ha iniciado gradualmente a instalar la oferta y demanda considerable en la educación inicial pero aún persisten los déficit que indican que falta mucho por hacer.²

Justificación del Proyecto

El Proyecto Casa Cuna está sustentado en varios aspectos:

- En primer lugar la atención integral y temprana a niños y niñas desde los 1 año hasta los 5 años, para desarrollar al máximo su potencial en diferentes áreas con profesionales capacitados y la planificación del trabajo adecuado a las necesidades de desarrollo evolutivo, social, emocional y cognitivo.
- Propiciar un acompañamiento a las familias, brindando una atención integral, que contemple dicho contexto familiar-social.
- Apoyarlos en el proceso educativo de sus hijos e hijas a través de charlas y talleres de educación y formación.
- Contribuir a través de la educación inicial al desarrollo de la personalidad del niño y la niña, promoviendo valores y buenos hábitos para que en un futuro tenga mayores posibilidades de ser un miembro protagónico de la sociedad.
- Preparar al niño y niña para un mejor aprovechamiento del aprendizaje escolar y facilitar su inserción al mismo.

Esto es ante todo un proyecto social, y es por eso que el espacio donde se desarrolla la acción está marcado por las relaciones, intereses y expectativas de los grupos o actores involucrados. Por ello el enfoque es estratégico-participativo, la participación que debe ser real y no simbólica.

La atención integral que la Fundación brinda a los niños y niñas que asisten a la Institución, se halla enmarcada en los Principios del DD.NNA y consiste en:

- a) Albergue Seguro. (Principios 2 y 4 Declaración de DD.NNA)
- b) Plan nutritivo asesorado por nutricionistas. (Principio 4 Declaración de DD.NNA)

² Situación Actual de la Primera Infancia y Perspectivas de la atención integral en el Paraguay

- c) Estimulación temprana y educación inicial. (Principio 7 Declaración de DD.NNA)
- d) Actividades lúdicas y de entretenimiento. (Principio 7 Declaración de DD.NNA)
- e) Atención médica pediátrica. (Principio 4 Declaración de DD.NNA)
- f) Vacunación preventiva, tratamiento con vitaminas y antiparasitarios. (Principio 4 Declaración de DD.NNA)
- g) Análisis de diagnóstico y provisión de medicamentos. (Principio 4 Declaración de DD.NNA)
- h) Atención psicológica para el niño/a y su familia. (Principios 4 y 6 Declaración de DD.NNA)
- i) Provisión de pañales, vestimenta y artículos de higiene. (Principio 4 Declaración de DD.NNA)
- j) Inscripción en el Registro Cívico y Valores. (Principio 3 Declaración de DD.NNA)
- k) Educación en valores. (Principio 10 Declaración de DD.NNA)

Descripción proyecto:

La Fundación Casa cuna busca que el niño, la niña y su familia participen en la formación de una base sólida para fomentar el desarrollo idóneo de los primeros años de vida mediante la desarrollo de posibilidades que generen un futuro mejor para el niño, la niña, la familia y la sociedad, buscando que en el Paraguay la igualdad de oportunidades no sean solamente para un sector de la sociedad, sino para todos. El servicio va dirigido a niños y niñas de seis meses hasta cinco años provenientes de familias de escasos recursos y el propósito principal es: potencializar el desarrollo integral y armónico, en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, considerando a el niño y la niña como seres únicos, singulares, con necesidades, características e intereses propios de su etapa evolutiva, involucrando a la familia.

La Fundación Casa Cuna cumple con la ejecución de un servicio integral con altos estándares de calidad, mediante el profesionalismo, exigencia y la convicción real del compromiso social. Todo el trabajo realizado es por resultados tanto en el área pedagógica y social.

Como Centro de Educación Integral para la Primera Infancia, las políticas institucionales se basan en brindar atención integral a través de un conjunto de intervenciones sistemáticas que abarcan las áreas de nutrición, salud, estimulación cognitiva, social y emocional (intervención biopsicosocial), para niños y niñas de la primera infancia (de 0 a 5 años) que provengan de familias desfavorecidas con necesidades de orden social y /o económico acorde a los requisitos establecidos para la admisión de los mismos.

La labor de la Fundación Casa Cuna está orientada por los siguientes principios:

- Inicia con la Declaración de los Derechos del Niño (DD.NNA) – UNICEF
- Seguido por los Objetivos Del Milenio, elaborados por las Naciones Unidas
- A nivel Nacional la atención se orienta a contemplar integralmente los derechos del niño y la niña según la ley 1680 del código de la Niñez y la Adolescencia, entre los que destacamos: EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO/A. En el art. 3 este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño/a, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Y el Art. 4 De la responsabilidad Subsidiaria quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en el Art. 258 del Código Civil, tienen obligación de garantizar al niño/a o adolescente su desarrollo armónico e integral y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuando ésta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente.
- Sumando el Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia – PNDIPI 2014, el cual ha sido elaborado en forma conjunta por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) y el Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

La ejecución de la labor de la Fundación Casa Cuna, está centrada en:

- Apoyar a la familia a cumplir con el rol de cuidado y educación de los niños y niñas, mediante contención, capacitación, asesoramiento y concientización de sus obligaciones y derechos.
- Asegurar la equidad en el trato a quienes asisten a la institución, sin discriminación alguna por razones de carácter religioso, político, étnico,

de género o de ninguna otra índole que no se justifique por las características del servicio que presta la Fundación.

- Articular el trabajo de los voluntarios y voluntarias de la Fundación con la labor de profesionales a efectos de asegurar la calidad de los servicios que se prestan y la administración eficiente de los recursos.
- Trabajar en alianza, en redes, con otras instituciones de bien público, del Estado o Empresas a fin de potenciar los recursos y resultados de la institución.
- Asegurar la transparencia y eficiencia en la utilización de los recursos, velando por una adecuada difusión de los resultados obtenidos y de las acciones realizadas, con dictamen de auditoría externa.

Las áreas de intervención responden al cuidado integral del niño y la niña:

Se entiende por integralidad el abordaje desde los componentes de derechos (protección), sociales (familia), educación inicial, salud y nutrición en diversos contextos (familiar, comunitario, institucional) de tal manera que se les brinde apoyo para su supervivencia, crecimiento, desarrollo.



Servicios Ofrecidos:

Actualmente la Fundación cuenta con 4 (cuatro) centros perfectamente adecuadas a los requerimientos técnicos para el servicio que brinda, además de todas las medidas de seguridad exigidas.

La Fundación cuenta con infraestructura, tanto edilicia como en equipamiento para el buen desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

1. Plan nutricional que incluye 5 comidas diarias de lunes a viernes
2. Estimulación oportuna y educación inicial
3. Atención médica pediátrica
4. Vacunación preventiva
5. Tratamiento antiparásito
6. Provisión de pañales y artículos de higiene
7. Reuniones con madres, padres y/o encargados
8. Alfabetización de adultos para madres y padres
9. Cursos de formación para madres, padres y/o encargados
10. Bolsa de trabajo para los padres que recibieron cursos de formación

Las casas en donde se prestan los servicios son las siguientes:

CASA CUNA 1

Avda. Mca. López N° 3711 esq. Senador Long

Horario de atención: lunes a viernes de 06.30 a 18.00 hs.

Lactantes (Sala Blanca) - 6 a 12 meses - Capacidad para 20 bebés

Maternal 1 (Sala Amarilla) - 12 a 24 meses - Capacidad para 35 niños y niñas

Maternal 2 (Sala Naranja) - 2 años - Capacidad para 35 niños y niñas

Pre jardín (Sala Roja) - 3 años - Capacidad para 35 niños y niñas

Jardín (Sala Verde) - 4 y 5 años - Capacidad para 35 niños y niñas

CASA CUNA 2 y 3

Azara N° 1432 c/ Paí Perez - Herrera N° 1437 c/ Perú

Horario de atención: lunes a viernes de 06.30 a 18.00 hs.

Lactantes (Sala Blanca) - 6 a 12 meses - Capacidad para 20 bebés.

Maternal 1 (Sala Amarilla) - 12 a 24 meses - Capacidad para 35 niños y niñas

Maternal 2 (Sala Naranja) - 2 años - Capacidad para 35 niños y niñas

Pre Jardín (Sala Roja) - 3 años - Capacidad para 35 niños y niñas

Jardín (Sala Verde) - 4 y 5 años - Capacidad para 35 niños y niñas

CASA CUNA 4

Juana Pabla Carrillo N° 262 c/ Espíritu Santo.

Horario de atención: lunes a viernes de 06.30 a 18.00 hs.

Maternal 2 (Sala Naranja) - 2 años - Capacidad para 25 niños y niñas

Pre Jardín (Sala Roja) - 3 años - Capacidad para 25 niños y niñas

Jardín (Sala Verde) - 4 y 5 años - Capacidad para 30 niños y niñas

Con el servicio ofrecido se garantiza que los niños, niñas y sus familias al culminar su proceso en Casa Cuna, estén construidas como unión familiar sólida con

herramientas para continuar sus vidas con una mejor calidad de vida, es decir, apoyar a la familia a cumplir con el rol de cuidado y educación de los niños y niñas, mediante contención, capacitación, asesoramiento y concientización de sus obligaciones y derechos.

Población beneficiaria:

Beneficiarios directos: El servicio va dirigido a niños y niñas de seis meses hasta cinco años de edad provenientes de familias en **situación de pobreza y extrema pobreza**. Los niños y niñas están divididos en diferentes salas respecto a la edad.

Proceso de admisión de los beneficiarios

El proceso de admisión tendrá 4 pasos a seguir, sin modificaciones ni alteraciones en el proceso:

- Los padres o encargados que deseen que su hijo o hija sean incluidos dentro de la atención brindada por Casa Cuna, deberán acercarse personalmente para ser entrevistados. Completando allí la ficha de postulación con los datos básicos para conocer a la familia.
- Si la familia del niño y la niña se encuentra dentro de los indicadores que establece la Fundación para ofrecer su servicios, se establecerá con los padres o encargados una visita domiciliaria, para conocer la vivienda del niño o niña y se completará in situ los datos que contempla la ficha de admisión.
- El trabajador Social aplicará el filtro de admisión. Dicha ficha contiene los datos que al analizarlos arrojará el resultado de la situación actual en la que se encuentra el niño o niña, y a partir del resultado se define el ingreso.
- Una vez que se defina la admisión del niño o niña, se convocará a los padres o encargados para una reunión y en ella se explicará cuáles son las expectativas de mejora para las familias una vez que ingresen al servicio de la Fundación. Además se procederá a la explicación y firma de acuerdo con el reglamento interno de la institución. En esta reunión se informará el día y la hora que deben presentarse para ingresar.

Detalles de los indicadores que se tiene en cuenta en la admisión de los niños y niñas:

1. Tipo de Vivienda
2. Servicios
 - 2.1. Suministro de Agua

2.2. Cloacas

3. Hacinamiento

4. Educación (de los menores)

5. Dependencia Económica

5.1. Número de dependientes por ocupado

5.2. Nivel Educativo del Jefe de Hogar

Indicadores de resultados por área

Área Pedagógica

Resultado final	Resultado inmediato
Mejorado el lenguaje y comunicación en los niños de 6 meses a 4 años .	Aumentado el conocimiento, de palabras con mayor coherencia, en niños de 9 meses a 1 año.
	Aumentado el conocimiento, de palabras con mayor coherencia, en niños de 1 año.
	Aumentado el conocimiento, de palabras con mayor coherencia, en niños de 2 años.
	Aumentado el conocimiento, de palabras con mayor coherencia, en niños de 3 años.
	Aumentado el conocimiento, de palabras con mayor coherencia, en niños de 4 años.
Mejorado el desarrollo matemático en niños de 6 meses a 4 años	Aumentado el desarrollo matemático en niños de 9 meses a 1 año
	Aumentado el desarrollo matemático en niños de 1 año
	Aumentado el desarrollo matemático en niños de 2 años.
	Aumentado el desarrollo matemático en niños de 3 años.
	Aumentado el desarrollo matemático en niños de 4 años.
Mejorado el proceso de interacción con los demás, en niños 6 meses a 4 años	Aumentada la interacción social en niños de 9 meses a 1 año.
	Aumentada la interacción social en niños de 1 año
	Aumentada la interacción social en niños de 2 años
	Aumentada la interacción social en niños de 3 años
	Aumentada la interacción social en niños de 4 años
Mejorada la capacidad de independencia en los niños y niñas de 6 meses a 4 años.	Aumentada la Autonomía en niños de 9 meses a 1 año
	Aumentada la Autonomía en niños de 1 año
	Aumentada la Autonomía en niños de 2 años.
	Aumentada la autonomía en niños de 3 años.
	Aumentada la autonomía en niños de 4 años
Mejorado el desarrollo motriz fino en niños de 6 meses a 4 años.	Aumentado el desarrollo de movimientos de coordinación óculo-manual, con precisión y ayuda en niños de 9 meses a 1 año
	Aumentado el desarrollo de movimientos de coordinación óculo-manual, con precisión y ayuda en niños de 1 año.
	Aumentado el desarrollo de movimientos de coordinación óculo-manual, con precisión en niños de 2 años.
	Aumentado el desarrollo de movimientos de coordinación óculo-manual, con precisión en niños de 3 años.
	Aumentado el desarrollo movimientos de coordinación óculo-manual con precisión en niños de 4 años.
Mejorado el desarrollo motriz grueso en niños de 6 meses a 4 años	Aumentado el desarrollo motriz grueso en niños de 9 meses a 1 año.
	Aumentado el desarrollo motriz grueso en niños de 1 años.
	Aumentado el desarrollo motriz grueso en niños de 2 años.
	Aumentado el desarrollo motriz grueso en niños de 3 años.
	Aumentado el desarrollo motriz grueso en niños de 4 años.

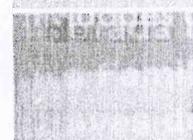
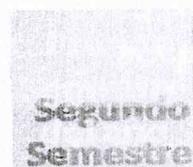
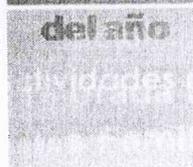
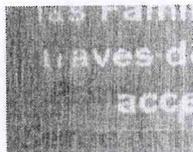
El marco teórico definido es el constructivismo; Lo que busca el Departamento Pedagógico es el desarrollo de cinco (5) dimensiones de desarrollo del niño y la niña, para generar una base sólida, que lo ayude en un futuro con mayores perspectivas de progreso, dichas dimensiones son:



Área Social

Resultados	
Final	Inmediato
<p>Mejorada la calidad de vida de las Familias participantes a través de la capacitación y acceso a servicios</p>	Incrementado el acceso a servicios de salud
	Aumentado el acompañamiento específico a familias mas desfavorecidas
	Incrementado el acceso de niños y niñas a los servicios de la Fundación.
	Aumentado el porcentaje de padres, madres y/o responsables con formación en oficios
	Aumentado el porcentaje de padres, madres y/o responsables con formación en habilidades para la vida
	Aumentado el ingreso familiar.

Actividades del Área Social



- Realizar estudios socioeconómicos
- Entrevistar a los padres de familia para llenado de ficha de postulación y admisión.
- Ser el enlace entre los maestros, padres de familia y equipo Docente.
- Programar las brigadas para otorgar apoyo a las familias mas desfavorecidas

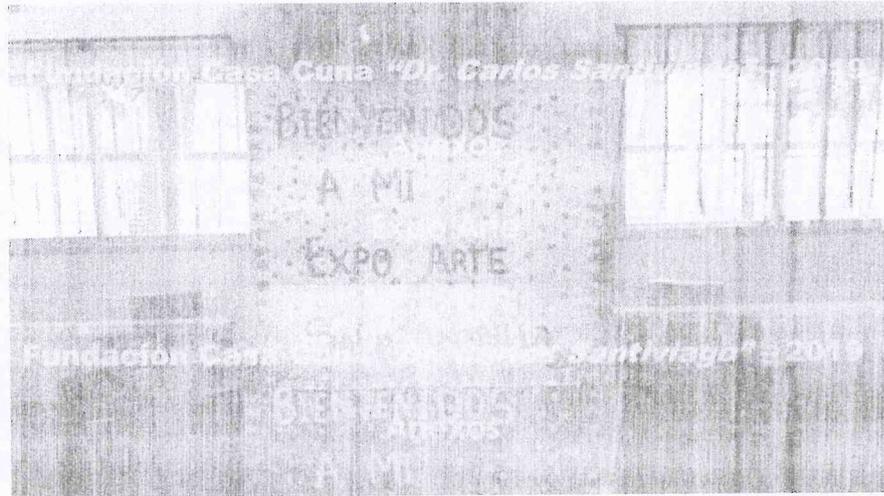
- Llevar el control de ingresos y egresos.
- Volver a efectuar visitas domiciliarias para conocer su dinámica familiar en casos especiales.
- Canalizar a los niños y niñas con los especialistas a las instituciones que lo requieren.

Recursos financieros para la ejecución del proyecto:

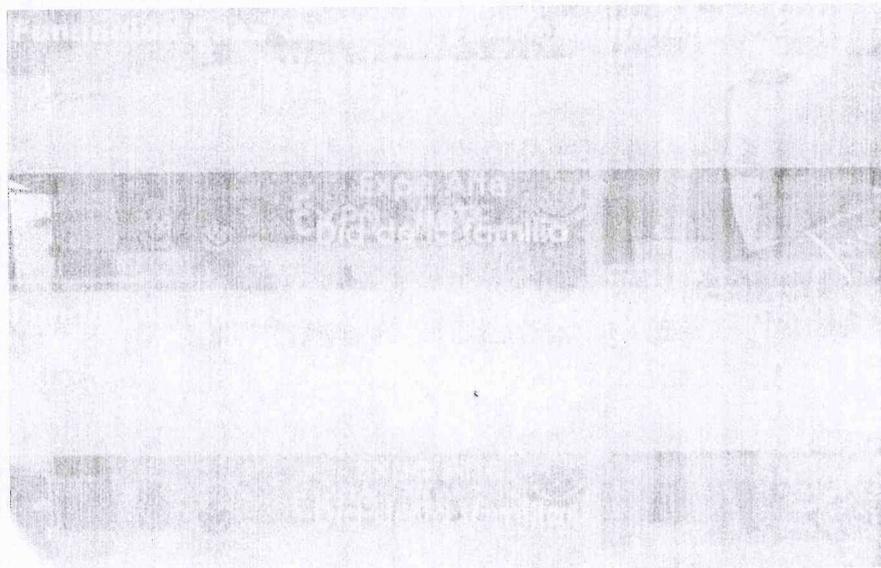
F-G03									
ANTEPROYECTO DE AMPLIACION AÑO 2019									
JUSTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS									
(Para uso de TP1, TP2, TP3, TP4)									
Entidad : Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago"									
Tipo de Presupuesto: 1 Programa de actividades centrales									
Programa: 010 Administración de recursos y transferencias									
Subprograma:									
Proyecto: Sostentamiento del servicio integral para niños y niñas de escasos recursos									
OG	FF	OF	DPTO	FUNDAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CATÁLOGO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MES	MONTO EN G.
ADMINISTRACIÓN									
111	10	1	99	Sueldos	Secretaría, área administrativo, chofer	6.000.000	1	4	24.000.000
145	10	1	99	Honorarios Profesionales	Contadora	1.200.000	1	4	4.800.000
361	10	1	99	Combustibles	gas, combustible de vehículo	300.000	1	4	1.200.000
342	10	1	99	Utiles de escritorio de oficina y enserianzas	Artículos de Oficina	350.000	1	4	1.400.000
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO									31.400.000
MISIONALES									
111	10	1	99	Sueldos	Docentes, ayudantes, cocineras, limpieza, equipo tecnico	57.000.000	1	4	228.000.000
145	10	1	99	Honorarios Profesionales	Pediatra y trabajadores sociales, docentes	9.800.000	1	4	39.200.000
242	10	1	99	Mantenimiento y reparaciones menores	Mantenimiento y reparaciones mayores	4.000.000	1	4	16.000.000
311	10	1	99	Alimentos para niños	Alimentos y leche para niños	4.957.544	1	4	19.750.175
334	10	1	99	Producto de Papel y carton	papel higienico, cartulina, otro	1.300.000	1	4	6.000.000
341	10	1	99	Elementos de Limpieza	Artículos de limpieza	1.500.000	1	4	6.000.000
342	10	1	99	Utiles de escritorio de oficina y enserianzas	Materiales de libreria	800.000	1	4	3.200.000
352	10	1	99	Productos Farmaceuticos y medicinales	Medicamentos y productos farmaceuticos	500.000	1	4	2.000.000
534	10	1	99	Equipos educativos y recreacionales	Adquisicion de bienes para la enseñanzas y recreacion	1.000.000	1	4	4.000.000
TOTAL GASTOS MISIONALES									324.150.175
TOTAL GENERAL (ADMINISTRATIVO + MISIONALES)									355.550.175

Anexos

Expo Arte

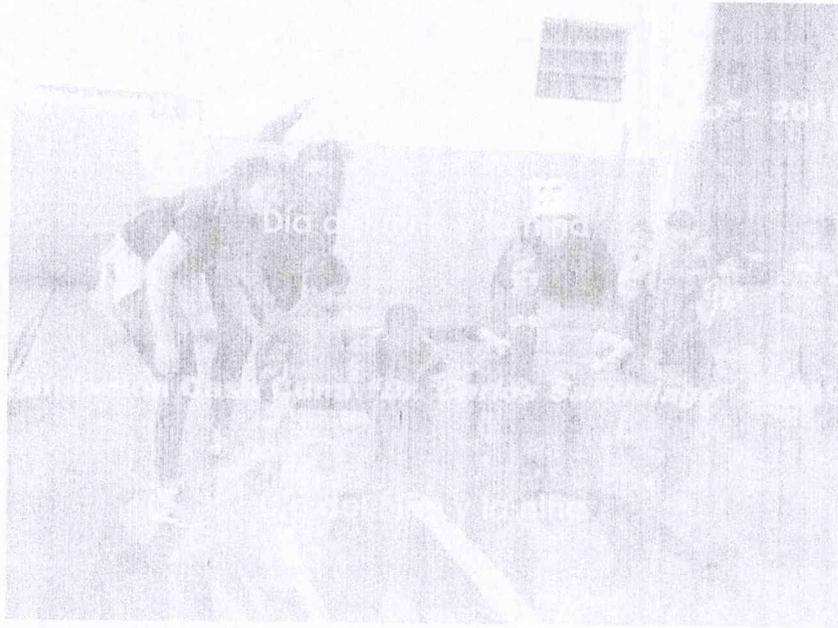


Día de la familia



00020

Día del niño y la niña



Clausura



ACTA DE
CONSTITUCION DE
LA ENTIDAD

00024

Cecilia B. Lataza Messina

Notario y Escribano Público



REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS No. 924

ESCRITURA DE TRANSCRIPCION DE LA TRANSFORMACION DE LOS STATUTOS

SOCIALES DE LA FUNDACION CASA CUNA SANTIVIAGO.

Es copia fiel de su original.

OTORGADA POR

ROSANNA FRACCHIA DE SOSA
Escribana Publica - Reg. N° 646

A FAVOR DE

Teléfono: 450 518 (1) 224
Asunción - Paraguay

No. 3 FECHA 29-V-97 PROTOCOLO COMERCIAL "A" FOLIO 11 vltto. y sigto

PRIMER TESTIMONIO

Alberdi No. 1155

Telefax 445 496

44



Colegio de Escribanos del Paraguay
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
 02 JUN 1997
 Serie G /

SELLADO NOTARIAL

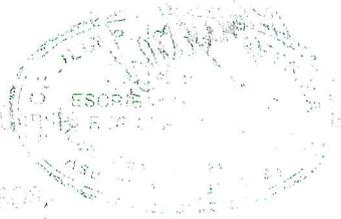
00023

El original. Conste
 CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
 ESCRIBANA PÚBLICA
 Reduccion Pública Reg. Nº 646
 Roto Nº 451
 Teléfono(s): 50-518 / 205-234
 Asunción - Paraguay

PARA-TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **TRANSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES SOLICITADA POR LA FUNDACIÓN**
 2. **"CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO" NUMERO TRES (3)-** En la ciudad de
 3. Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de mayo del año de mil
 4. novecientos noventa y siete, ante mí: CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA, Escribana Pública,
 5. Titular del Registro Nº 924 comparecen la señora **MARÍA OSALBA HONORINA MANGABEIRA**
 6. **DE VON STREBER**, paraguaya, casada, con cédula de identidad 132.904 y la señora **MARÍA**
 7. **DEL CARMEN BRAVO DE ESCOBAR**, paraguaya, casada, con cédula de identidad 1.055.242,
 8. domiciliados a los efectos de este acto en la casa de la calle en Av. Mcal. López 3.711 de esta
 9. capital.- Las comparecientes son mayores de edad, hábiles e quienes no conozco por lo que
 10. justifican sus identidades con los documentos citados precedentemente, manifiestan haber cumplido
 11. con las leyes de carácter personal exigidos para actos de esta naturaleza/ doy fe.- Y DICEN: Que en
 12. sus caracteres de Presidenta y Secretaria respectivamente, conforme obra en la Cláusula Especial de
 13. éste documento, por este acto solicitan, de mí la autorizante, la Protocolización en este Registro á
 14. mi cargo del ESTATUTO FUNDACIONAL de la Sociedad Civil, sin fines de lucro, denominada
 15. **"CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO"**. Que siendo procedente lo solicitado, paso a
 16. transcribir el mismo, siendo dicho documento del tenor siguiente: **TITULO I: DOMICILIO**
 17. **LEGAL, DENOMINACIÓN SOCIAL, DURACIÓN, FILIALES Y OBJETIVOS**
 18. **INSTITUCIONALES:** Artículo 1º: Domicilio legal, fecha de constitución, denominación social,
 19. **duración:** En la ciudad de Asunción, donde fija su domicilio legal, a los ocho días del mes de mayo del
 20. año de mil novecientos noventa y siete, los miembros de la sociedad de beneficencia **"CASA CUNA**
 21. **DR. CARLOS SANTIVIAGO"**, con personería jurídica número 15.113 de 16/10/42 y modificado
 22. posteriormente según decreto del Poder Ejecutivo número 72.013 de 22/09/64, junto a las demás
 23. personas físicas o jurídicas firmantes del acta fundacional, manifiestan su voluntad en transferir
 24. todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente forman parte del patrimonio de la
 25. **SOCIEDAD**, para transformar la entidad civil sin fines de lucro y de bien común antes mencionada,

de copia fiel de su original



INSTITUTO VENEZOLANO DE FOM.
Escuela Pública Reg. 17040
Calle N° 661
Teléfono: 454511 / 454512
Avenida - PARAGUAY

1. en la denominada "ASOCIACIÓN BENEFICENTE DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA" de carácter
2. lo establecido en el código de procedimientos y en la ley de procedimiento a
3. jurídicas/fiscales que se refieren a cada una de las personas de carácter público y a
4. las establecidas en estos estatutos, con excepción de las que se refieren a la ciudad
5. podrá tener filiales, comités o delegaciones en diferentes localidades del país o del extranjero, pudiendo
6. adoptar acuerdos válidos en cualquiera de ellas y adherirse a federaciones, asociaciones
7. **Objetivos institucionales:** Será objetivo de la Asociación el fomento integral del niño y la niña de
8. hasta cinco años que lo necesiten por razones de carácter económico y social. a) En
9. régimen de internación a madres de tres años. b) En régimen de cuidado diurno a los hijos o hijas
10. de madres trabajadoras o empleadas que disfruten de responsabilidades en emprendos en horas
11. laborales. c) Fomentar y desarrollar con las madres trabajadoras la educación para el bienestar de la
12. infancia y la familia, mediante la concentración, respectivamente, de sus propias capacidades y
13. recursos. d) Desarrollar, cooperar y ejecutar programas en conjunto con instituciones del sector estatal,
14. empresas y otras entidades civiles a nivel nacional e internacional, mediante proyectos de carácter
15. económico, científico, tecnológico, social, ambiental, recreativo, cultural y de salud. e) Desarrollar
16. programas y ejecutar proyectos económicos que permitan obtener recursos financieros de
17. autosostenimiento. f) Promover, apoyar y participar en eventos de carácter general, seminarios, simposios,
18. cursos, conferencias, congresos a nivel nacional e internacional para el fortalecimiento institucional. g)
19. Asesorar y/o requerir asesoramiento, colaborar y/o requerir colaboración de otras instituciones, a
20. otras instituciones estatales, privadas u organizaciones de carácter nacional e internacional. h) La
21. precedente exposición de objetivos es meramente enunciativa y no restrictiva. **TITULO II: DE LOS**
22. **BENEFACTORES:** Artículo 3º: Categoría de benefactores: a) fundador, b) activo, c) adherente, d)
23. juvenil, e) honorario. - a) Benefactor fundador se consagra a una categoría de benefactores
24. activos de la sociedad de beneficencia "Casa Cuna", la primera fecha precisa e inequívoca que figure en el
25. acta fundacional y aquellas que por iniciativa del directorio sean incorporadas posteriormente. Todos



COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
 DEL PARAGUAY
 02 JUN 1997
 Serie G /

BELLADO NOTARIAL



Es copia fiel de su original. Const. N° 787436

ROSANNA PRACCHIA DE SOSA
 Escribana Pública - Reg. N° 646
 Base N° 451

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ellos podrán elegir o ser elegidos para formar parte del directorio de la Fundación y a participar en la Asamblea con voz y voto - b) Benefactor activo: la persona física, jurídica o entidad que solicite su incorporación mediante propuesta de dos Benefactores fundadores como mínimo y aceptada por el directorio; con derecho a participar en la Asamblea con voz y voto.- c) Benefactor adherente: la persona física, jurídica o entidad estatal, privada o civil a nivel nacional e internacional que decida sostener financieramente las actividades de la Fundación; con derecho a participar en la Asamblea con voz pero sin voto. d) Benefactor juvenil: joven o grupo juvenil que presten su servicio voluntario para la entidad, quienes podrán participar de la Asamblea con voz pero sin voto y estén exonerados del pago de aportes.- e) Benefactor honorario: la persona física, jurídica o entidad que por determinado merito o servicio especial prestado a la Fundación y/o comunidad se haga merecedor de tal distinción, mediante propuesta de dos Benefactores fundadores y/o activos como mínimo, y aceptada por el directorio; con derecho a participar en la Asamblea con voz pero sin voto.- Artículo 4°: Deberes y obligaciones de los benefactores: a) cumplir con lo dispuesto en los presentes estatutos; b) acatar los acuerdos que adopten el directorio o la Asamblea; c) abonar puntualmente su aporte y otro que pueda fijar la Asamblea. El benefactor fundador y activo será considerado a efectos del cómputo para quórum de la Asamblea y tendrá derecho a emitir un voto por persona o entidad adherida.- Artículo 5°: Condiciones de admisión: el directorio determinará las condiciones y requisitos que deben reunir los interesados que postulen su ingreso a la Fundación, los cuales deberán adjuntarse a la solicitud de ingreso. La resolución del directorio que acepte o rechace la solicitud de incorporación se deberá expedir en un plazo de 30 días desde su presentación, fijando la categoría de benefactor y el monto del aporte correspondiente. Todo rechazo de postulación es recurrible, debiendo el afectado presentarlo ante el directorio, quienes deberán someter a consideración de la primera Asamblea a celebrarse, quienes considerarán los antecedentes del caso.- Artículo 6°: Sanciones: el directorio podrá aplicar a los benefactores las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión; c) expulsión, las cuales se graduarán de acuerdo a las faltas y circunstancias que rodearon los hechos incriminatorios, en relación: a) incumplimiento de las obligaciones impuestas
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

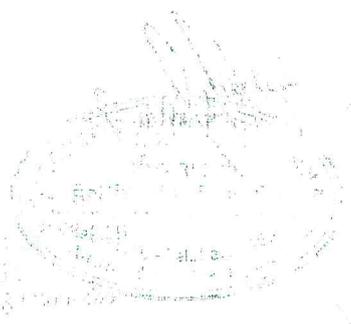
4

CONSEJO FISCAL

Decreto N° 41

1980

Ministerio de Hacienda



1. por éste estudio, cada uno de los beneficiarios de la fundación...

2. daño voluntario y a voluntad, por el uso de los bienes...

3. que sea manifiestamente perjudicial a los intereses de la fundación. Toda...

4. estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 17.334...

5. **PATRIMONIO FUNDACIONAL:** Este patrimonio es el conjunto de bienes...

6. jurídica para adquirir toda clase de derechos y obligaciones...

7. operaciones acorde con su carácter civil no lucrativo y de bien público...

8. financieras del sector oficial, privado o mixto. Libertaciones: los bienes...

9. inmobiliario no podrán ser gravados, hipotecados ni enajenados...

10. Asamblea extraordinaria convocada a efecto de emitir un dictamen...

11. el voto del setenta por ciento del total de directores o de los...

12. **fundacional:** esta constituido por el patrimonio de la beneficencia "CASA CAROLINA DE...

13. CARLOS SANTIVIAGOS" y podrá ser acrecentado mediante los aportes...

14. aportes mensuales en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley...

15. fondos recibidos en calidad de subsidios, donaciones, legados y herencias; en el supuesto de que se...

16. establecieron eventuales cláusulas condicionales, las mismas no pueden ser aceptadas si en alguna forma...

17. lesionan o contrarían el carácter de los bienes que forman parte del patrimonio de la fundación...

18. los servicios prestados; e) los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de...

19. sus fines; f) las rentas de los bienes que se devenguen sus fondos fundacionales; g) cualquier otro ingreso que ocurra a la fundación dentro de su carácter civil de bien público y fines no...

20. lucrativos.- Artículo 9º: Aporte de Ingresos: el beneficiario de la fundación deberá aportar el equivalente de diez por ciento del salario mínimo vigente. Aporte de Ingresos: el beneficiario de la fundación deberá aportar el equivalente de diez por ciento del salario mínimo vigente. Aporte de Ingresos: el beneficiario de la fundación deberá aportar el equivalente de diez por ciento del salario mínimo vigente.

21. **Benefactores:** fundadores hasta diez por ciento del salario mínimo.- Benefactores activos hasta diez por ciento del salario mínimo.- Benefactores adjuvantes hasta cinco por ciento del salario mínimo.

22. **Artículo 10º:** Caso de muerte del beneficiario que no dejara herederos, se establecerá un plazo...

18



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL PARAGUAY
02 JUN 1997
Serie G /

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

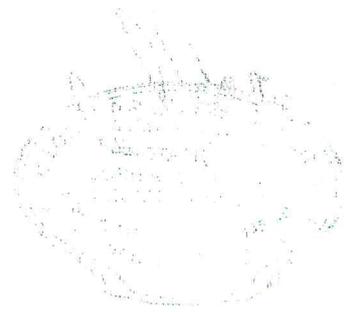
00025

de su original. Conste N° 787437
ROSA ANNA FRACCHIA DE SOSA
Escritor Publica - Reg. N° 646
Asunción - Paraguay
Teléfono(s): 460-518 / 205-224

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de diez días, a partir de la notificación de mora para que comparezca a su domicilio. En caso que solicite su
 2. reincorporación lo podrá hacer, previo pago del adeudo de intereses. **TITULO IV: AUTORIDADES DE**
 3. **LA FUNDACIÓN: Artículo 11°:** de acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por
 4. estos estatutos, las autoridades de la Fundación se constituyen por los siguientes: a) la Asamblea; b) y
 5. Directorio; c) Sindico; d) Director General. **Artículo 12°:** Asamblea: se constituye como una de las
 6. autoridades de la Fundación y sus resoluciones podrán ser limitadas por regulaciones establecidas en
 7. el Código Civil. La Asamblea podrá ser ordinaria o extraordinaria y se constituye mediante la
 8. concurrencia de los benefactores fundadores y activos, nombrados ante la misma por simple carta
 9. poder, presentados en secretaría con una anticipación de cincuenta y ocho horas. **Artículo 13°:**
 10. **Asamblea Ordinaria, periodicidad:** se realizará una vez por año y dentro de los ciento veinte días de la
 11. fecha de clausura del ejercicio fundacional. A estas reuniones deberán concurrir los benefactores según
 12. su categoría, los integrantes de comisiones auxiliares y todo otro cuerpo interno que funcione en la
 13. entidad, pudiendo celebrarse en cualquier lugar del país. En la Asamblea no se podrá tratar otros asuntos
 14. que los incluidos expresamente en el orden del día. **Deberes y atribuciones:** le corresponde considerar
 15. y resolver los siguientes asuntos: a) nombrar entre los benefactores fundadores un presidente y un
 16. secretario, quienes dirigirán la reunión; b) la Memoria, El Balance General, El inventario, la Cuenta de
 17. Gastos y Recursos y el informe del Sindico y toda otra medida relativa a la gestión de la entidad que le
 18. corresponda resolver de acuerdo con la competencia que le reconocen la ley y estos estatutos, o que
 19. sometan a su decisión el directorio o el sindico; c) designación de directores titulares y suplentes, un
 20. sindico con su respectivo suplente; d) responsabilidad de los directores, sindico y su remoción; e)
 21. considerar las políticas, líneas estratégicas de acción y proyectos específicos, propuestos por el directorio
 22. **Convocatoria:** la Asamblea será convocada por medio de publicaciones hechas en un diario de gran
 23. circulación durante dos días y con una anticipación de diez días, mencionando el carácter de la reunión,
 24. fecha, hora y lugar, orden del día y los requisitos especiales exigidos por los estatutos para la
 25. participación de los benefactores. Sin perjuicio de ello el Directorio podrá disponer la comunicación por

Es copia firmada por el Director



ROSANNA
Escribana

1. cartas (enviadas por correo o por teléfono)
2. asuntos a tratar en la Asamblea General de la Asociación
3. anticipación de que se va a celebrar para la próxima sesión una reunión extraordinaria
4. convocatorias para hacerse nuevamente
5. sesionar validamente con la mayoría de los miembros de la Asamblea
6. reuniéndose presencialmente a la hora y en el lugar que se indique en la convocatoria
7. la cual podrá debener validamente cualquiera sea el número de los miembros presentes para participar en la Asamblea, el instructor deberá encontrarse el día de la sesión de acuerdo con lo que se acordó en la convocatoria
8. considerado el efecto del quórum, el instructor podrá declarar válida la sesión cuando se reúnan el número de miembros que se establezca en el Reglamento de la Asociación
9. actualización de pagos podrán realizarse hasta una fecha antes de la próxima Asamblea General
10. las resoluciones de la Asamblea se adoptarán mediante el voto de la mayoría de los presentes, ningún beneficiario podrá votar a más de un voto, los miembros del directorio y sus esposas no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. De haberse reunido la Asamblea en sesión extraordinaria, los miembros del directorio podrán votar a más de un voto.
11. **Revocación de Representación:** Una resolución de la Asamblea que sea firmada por el 50% de los miembros del reglamento podrá ser impugnada por el directorio o síndico y por los beneficiarios cuando los que se hayan abstenido y los ausentes con derecho a voto. También, podrán impugnarse aquellas que sean favorables, si el voto es anulable por vicio de nulidad o anulabilidad.
12. La acción se plantea ante el Poder Judicial por medio de un escrito que deberá interponerse dentro de los tres meses de la deliberación que produce el vicio de nulidad o anulabilidad de la resolución.
13. **Artículo 15°:** Asamblea General: En ella corresponde considerar y resolver los asuntos a) modificación de estatutos, fusión, escisión, transformación y extinción de la Asociación; b) nombramiento, revocación de la facultad y reelección de los miembros del directorio; c) los demás asuntos relacionados con la gestión de los liquidadores, o cualquier otro asunto de interés para la Asociación.
14. **Convocatoria:** será convocada siempre que el directorio lo estime necesario o cuando lo solicite el síndico o a lo menos el 20% de los beneficiarios con derecho a voto. El día y hora de la sesión



Colegio de Escribanos del Paraguay

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
02 JUN 1997
Serie G /

SELLADO NOTARIAL

9 copia fiel de su original. Conste

00026



FRACCHIN DE BOSSI 787438

ESCRIBANO PÚBLICO - Reg. N° 649

REGISTRO N° 111

Modo N° 451

Teléfono: 450-513 / 205-224

Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ser resueltos dentro de un término de quince días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta
2. días, y si no se tomase en consideración la solicitud o se rechazasen infundadamente, se procederá de
3. conformidad con las disposiciones legales pertinentes o a la jurisdicción civil de la ciudad de Asunción.
4. En ella podrá tratarse únicamente aquellos asuntos que constituyan el objeto de la convocatoria.-
5. **Quórum:** la Asamblea Extraordinaria podrá sesionar válidamente con la presencia del sesenta y cinco
6. por ciento del total de benefactores con derecho a voto. No reuniéndose este número a la primera
7. llamada, se convocará una nueva Asamblea una hora después, la cual podrá deliberar válidamente con la
8. concurrencia de benefactores que representen, cuando menos el cuarenta por ciento de los benefactores
9. con derecho a voto. - **Reforma estatutaria:** la reforma de los presentes estatutos deberá ser tratada en
10. Asamblea Extraordinaria, específicamente convocadas para ese objeto, acompañando por la proposición
11. de reforma correspondiente. Las modificaciones deberán ser aprobadas con el voto conforme de la
12. mayoría de los benefactores presentes. - **TÍTULO V. RÉGIMEN ELECTORAL: Artículo 16°:**
13. **Régimen electoral:** cada dos años y en la misma fecha que corresponda realizar la Asamblea Ordinaria,
14. el directorio deberá convocar a elecciones generales, debiendo ser incluido como uno de los puntos a ser
15. tratado en el orden del día. Ante cualquier divergencia en cuanto a criterios o procedimientos electorales,
16. la Asamblea deberá sujetarse a lo establecido en la Ley Electoral. - **Postulante, patrocinio:** todo
17. postulante deberá presentar: a) carta de postulación dirigida al directorio y firmada por un mínimo de tres
18. benefactores habilitados; b) tener una antigüedad de dos años como miembro de la Fundación; c) una
19. carta compromiso y aceptación del cargo; d) programa de gestión fundacional; e) curriculum vitae,
20. acompañado de las fotocopias de certificados, diplomas o comprobantes debidamente autenticados.-
21. **Presentación de nominaciones:** en todos los casos las postulaciones se harán por listas, presentados en
22. secretaría con una anticipación de treinta días a la fecha de elecciones. - **Distribución de cargos:** el
23. directorio en su primera sesión ordinaria deberá distribuir entre sus miembros titulares los cargos y
24. comunicarlo mediante nota enviada a los domicilios de los benefactores, en un plazo de treinta días
25. posterior a la fecha de elecciones. - **Derecho al voto:** todo benefactor habilitado tiene derecho a un voto



1. por persona o entidad que pretenda ejercer el control de los recursos humanos de la
 2. tal propósito de la Ley de la Dirección General de la Educación Superior y la Ley de la Educación Superior, Ley de
 3. directorios de la Educación Superior y la Ley de la Educación Superior y de ejercer funciones de dirección de
 4. suplentes, suplentes, suplentes y no suplentes en las mismas condiciones que los titulares y suplentes de los cargos
 5. activos, adscritos y no adscritos de la Educación Superior y de ejercer funciones de dirección de los mismos
 6. de la siguiente manera: Que el Director General de la Educación Superior y el Director General de la Educación Superior
 7. Administrativa, los cargos no serán remunerados. El Director General de la Educación Superior y el Director General de la Educación Superior
 8. consecutivas en el orden de la lista de cargos no remunerados de la Educación Superior y de ejercer funciones de dirección de
 9. cargo. La remuneración de los cargos remunerados de la Educación Superior y de ejercer funciones de dirección de los mismos
 10. titulares, suplentes y suplentes de los cargos remunerados de la Educación Superior y de ejercer funciones de dirección de los mismos
 11. y podrán ser reelegidos. Sección. El Director General de la Educación Superior y el Director General de la Educación Superior
 12. por mes; b) en sesión extraordinaria, cuando hubiere la convocatoria de la Comisión Ejecutiva por propia
 13. decisión o a pedido de los miembros de la Comisión Ejecutiva de la Educación Superior y de ejercer funciones de dirección de los mismos
 14. celebrar dentro de la semana siguiente a la convocatoria de la Comisión Ejecutiva de la Educación Superior y de ejercer funciones de dirección de los mismos
 15. sesionar yalmamente con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros titulares.
Resoluciones: las resoluciones del Director General de la Educación Superior y del Director General de la Educación Superior
 presentes. De dichas resoluciones se dejará constancia en el libro de actas y el Director General de la Educación Superior y del Director General de la Educación Superior
 su responsabilidad por un acto o estado de la Educación Superior y de ejercer funciones de dirección de los mismos que implique
 relación directa con alguna operación con la Educación Superior y de ejercer funciones de dirección de los mismos que implique
 de dicha resolución. Comentario: la copia de las resoluciones y decretos se colocará en una carpeta de
 internet o circulares de información, admitidas al efecto. El Director General de la Educación Superior y del Director General de la Educación Superior
 cuarenta y ocho horas, a la fecha de reunión. Artículo 17. Prerogativas y facultades del Director General de la Educación Superior y del Director General de la Educación Superior
 interpretar estos estatutos y resolver todo dudo que se presente sobre su aplicación, en el caso de
 divergencia a los textos, instancias acordadas por el Director General de la Educación Superior y del Director General de la Educación Superior y
 resoluciones que se dicten de acuerdo con los textos estatutarios, resoluciones y decretos de la Educación Superior y del Director General de la Educación Superior



Colegio de Escribanos del Paraguay
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
 02 JUN 1997
 Serie G /

SELLADO NOTARIAL

00027



Escopia del de su original. Conste No 787439
ROSARINA FRACCHIA DE SOSA
 Escribana Pública - Reg. N° 646
 Rodó N° 451

1. reglamentaciones internas que fueren necesarias para el cumplimiento de las finalidades
2. fundacionales, dichas reglamentaciones cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples
3. gestiones burocráticas/administrativas deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la
4. Asamblea, antes de su entrada en vigencia, d) constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos
5. auxiliares internos para el óptimo funcionamiento de la Fundación, asignándoles misiones, objetivos,
6. programas y presupuestos reglamentando sus actividades o relaciones con el directorio; e) nombrar,
7. sancionar o destituir en su caso, al personal en relación de dependencia con la entidad; f) otorgar y
8. revocar poderes, sean éstos generales y/o especiales; g) aceptar herencias, legados y/o donaciones,
9. siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos y dadas a esos bienes el destino correspondiente
10. acorde con la obra fundacional; h) operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales,
11. privadas o mixtas, solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro; i) firmar los cheques y/o
12. extracciones de caja de ahorro en forma conjunta dos cualesquiera de los miembros titulares; j)
13. administrar las inversiones correspondientes, el destino de los fondos y el pago de los gastos; k) recibir y
14. entregar en los periodos correspondientes, y bajo inventario los bienes de la Fundación; l) formular al
15. treinta de junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio fundacional: la Memoria, el Inventario General,
16. el Balance General, y la Cuenta de Gastos y Recursos, documentación que será elevada ante la Asamblea
17. ordinaria y según corresponda a las oficinas de fiscalización; m) recurrir al asesoramiento de personas
18. especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijárseles sus remuneraciones; n)
19. elaborar el presupuesto anual, para ser aprobado por la Asamblea ordinaria; o) administrar los bienes que
20. constituyan el patrimonio fundacional de la entidad, manteniéndolos en buen estado de conservación; p)
21. organizar el equipamiento e infraestructura material y humana para el logro de sus objetivos; q) evaluar
22. anualmente a través de un equipo técnico, el desempeño del Director General del servicio. La
23. enumeración precedente es enunciativa. El directorio podrá cohibir todos los actos jurídicos necesarios
24. para obtener los objetivos de la Fundación, incluyendo los especificados en el Código Civil y cualquier
25. otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes o facultades especiales. Artículo 20°:

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



Es el...
 Hacia el...
 Es el...
 Total...
 ...

1. **Director ejecutivo** tiene las siguientes atribuciones: a) dirigir y administrar la Fundación...
2. **Fundación**, sin embargo de que el cargo de Director ejecutivo es un cargo de confianza en los...
3. **actos extrajudiciales**, administrativos, judiciales, de conciliación, de conciliación y de conciliación...
4. **directorio y de las mismas** el voto de cada uno de los miembros del directorio es un voto de...
5. **voto de desempate** d) El voto de desempate lo tendrá el Director ejecutivo...
6. **correspondencia** y todo encargo de la entidad, y en particular, el de la correspondencia...
7. **cuenta de gastos**, utilizando los recursos y assets de la entidad, de acuerdo con el presupuesto...
8. **cada caso**, por el directorio; e) controlar que los recursos de la entidad no sean invertidos en actividades...
9. **ajeno a los intereses** de la Fundación, y adoptar las medidas necesarias para el...
10. **personal en relación de dependencia**, con oportuna comunicación al Director ejecutivo...
11. **medidas de carácter** disciplinario e impositivo, con cargo por daños a la entidad de la primera...
12. **sesión que este cargo**, i) votar por la buena marcha y administración de la entidad, conservando y...
13. **haciendo observar** este estatuto, los reglamentos y las resoluciones emanadas de la entidad y del...
14. **directorio**.- Artículo 21º: El Director ejecutivo tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: a) informar...
15. **al director ejecutivo** en caso de enfermedad, renuncia, permiso o impedimento, y durante todas las...
16. **actividades encomendadas** por el directorio, y en casos no previstos, de acuerdo con el artículo 22º del estatuto...
17. **administrativas** que en su caso lo requiera, dentro de las siguientes: a) convocar y presidenciar...
18. **las reuniones del directorio**, relacionando las mismas oportunamente, las cuales se celebran en el lugar...
19. **correspondiente**, interrelacionando con el Director ejecutivo; b) firmar con el Director ejecutivo las...
20. **correspondencia y todo documento** de la entidad, c) proponer, recibir y firmar las resoluciones y...
21. **reuniones y sesiones del directorio** de acuerdo con las normas de este estatuto; d) llevar el libro de actas...
22. **el director financiero**, el libro registro de beneficiarios, y llevar el libro de actas del directorio.
23. **Artículo 23º: Director financiero** o quien en su caso lo reemplaza, tiene las siguientes atribuciones y...
24. **atribuciones:** a) asistir a las reuniones y sesiones del directorio; b) llevar de acuerdo con el director...
25. **administrativo**, el libro de registro de beneficiarios, c) controlar debidamente todo el patrimonio de la...



Colegio de Escribanos del Paraguay

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL

00029



02 JUN 1997

Serie G /



Nº 787441

ROSANNA FRACCHIA DE SOSA
Escribana Pública - Reg. Nº 646

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. movimiento de fondos fundacionales; d) llevar a través de un auxiliar de contabilidad o personalmente,
2. los libros y comprobantes de contabilidad en el orden de los libros de contabilidad; e) informar periódicamente por escrito al
3. directorio respecto del estado financiero y proveer las informaciones que éste le requiera; f) confeccionar
4. anualmente el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, para someter a
5. consideración del directorio y oportuna aprobación del mismo por la Asamblea; g) firmar con el director
6. ejecutivo recibos y demás documentos de tesorería; h) efectuar los pagos dispuestos por el directorio; i)
7. firmar, en forma conjunta con preferencia a los demás directores, los giros, cheques y toda orden de
8. exacción de fondos - Artículo 24º: Miembros Suplentes: tienen los siguientes deberes y atribuciones:
9. a) asistir obligatoriamente a las reuniones del directorio con voz pero sin voto; b) desempeñar las tareas
10. que el directorio les encomienden; c) ocupar en su caso, los cargos finlures para los que sean designados
11. por el directorio.- TITULO VII: DEL SINDICO: Artículo 25º: Deberes y atribuciones: el sindico
12. tiene atribuciones ilimitadas para fiscalizar los libros y documentos de la Fundación, debiendo presentar
13. un informe anual a la Asamblea en relación a la Memoria, el Inventario General, el Balance General, y la
14. Cuenta de Gastos y Recursos y auditoría externa si la hubiere. El sindico tendrá las facultades y
15. obligaciones establecidas en el artículo 1124 del Código Civil y es independiente del directorio.-
16. TITULO VIII: DEL DIRECTOR GENERAL: Artículo 26º: para ejecutar las decisiones del
17. directorio y la realización de gestiones regulares, se constituye el cargo operativo denominado
18. "Director General de servicio", que desarrollará su actividad en el domicilio legal de la Fundación.-
19. Nombramiento: el funcionario rentado que ocupe este cargo deberá ser un profesional idóneo, con
20. formación universitaria y comprobada vocación social. Será elegido de una terna y nombrado por el
21. directorio, responderá ante éste por sus actos y gestiones. Deberá participar de un concurso de
22. méritos y aptitudes, presentar sus antecedentes laborales, académicos, policiales y de servicios en
23. entidades civiles, y firmar con la Fundación un contrato laboral.- Atribuciones y deberes: a)
24. Gerenciar el servicio b) concurrir obligatoriamente a la Asamblea y sesiones del directorio; c)
25. desempeñar el cargo con responsabilidad, honestidad, prudencia y competencia; d) gerenciar



COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
 02 JUN 1997
 Serie G /

Escrituras del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Es copia fiel de su original. Const.

00029



FRACCHIA DE SOSA
 Pública - Nº 0707442
 Registro - Código Nº 451
 Teléfonos: 450-518 / 205-224
 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. jurídica número 15.113 de 16/10/42 y posteriormente modificada según decreto del Poder Ejecutivo
 2. número 72.013 del 22/09/64, es el periodo de tiempo requerido para realizar todos los tramites jurídico
 3. y/o administrativos necesarios, hasta la obtención de la Personería Jurídica del Poder Ejecutivo.-
 4. **CLÁUSULA DE CONSTITUCIÓN Y AUTORIZACIÓN:** por disposición de la "Asamblea de
 5. Constitución" con la Presidencia de la señora MARÍA OSALBA HONORINA MANGABEIRA DE
 6. VON STREBER, paraguaya, casada, con cédula de identidad 132.904 y en calidad de Secretaria la
 7. señora MARÍA DEL CARMEN BRAVO DE ESCOBAR, paraguaya, casada, con cédula de
 8. identidad 1.055.242, en el domicilio provisorio de la Fundación sito en Av. Meal López 3.711 de
 9. esta capital, se constituye formalmente por éste acto una entidad civil denominada Fundación
 10. "CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO", quedando los estatutos arriba transcritos
 11. aprobados en general y en particular dándose constancia del mismo mediante firma y aciaración al
 12. pie de éste documento por la Presidenta y Secretaria de esta Asamblea, autorizándoseles en forma
 13. exclusiva para firmar la escritura de constitución y al Lic. Juan B. Vera Ibarra quien dispone
 14. suficiente facultad para realizar todas las gestiones necesarias para solicitar la protocolización y
 15. demás tramites jurídico/administrativo, hasta obtener la Personería Jurídica - Es copia fiel, doy fe.-
 16. Queda hecha la transcripción conforme a lo solicitado por las comparecientes y para lo que hubiere
 17. lugar en derecho.- Enterados los representantes de la entidad civil denominada Fundación "CASA
 18. CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO", de los términos de la presente escritura, manifiestan su
 19. conformidad y la aceptan en todas sus partes.- LEÍDO el contenido a las comparecientes por mí la
 20. autorizante de viva voz, se ratifican en todo y así lo otorgan y firman por ante mí como dicen
 21. acostumbraban a hacerlo, así como he recibido personalmente la declaración de voluntad y rogación de
 22. los otorgantes, doy fe. FDOS.: MARÍA OSALBA HONORINA MANGABEIRA DE VON
 23. STREBER; MARÍA DEL CARMEN BRAVO DE ESCOBAR. ANTE MÍ CECILIA BEATRIZ
 24. LATAZA MESSINA. ESTÁ MI SELLO.....
 25. CON ///.....

57



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



00130

ACTUACION NOTARIAL

SERIE D

Nº 559596

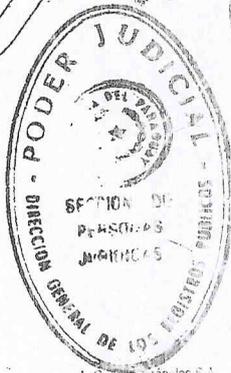
...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 3 (TRES), -----
 folio 11 vlt. y sigtes. ----- del Protocolo de la División COMERCIAL, -----
 Sección "A" del Registro Notarial 924, ----- con asiento en la
 jurisdicción de ASUNCION CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, -----
 y autorizada por CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA, -----
 en el carácter de TITULAR, ----- de dicho Registro.
 expido ésta PRIMERA, ----- copia para LA FUNDACION CASA CUNA
DR. CARLOS SANTIVIAGO, ----- a los DOS, ----- días del mes
 de JUNIO, ----- del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
 SIGUE A LOS SELLOS NOTARIALES NROS. 787435, 36, 3738, 39, 41 y 42, SERIE "G".

Es copia fiel de su original

ROSANNA FRACCHIA
 Escribana Publica - Republica del Paraguay
 Rodó Nº 451
 Teléfono(s): 450 518 / 205 224
 Asunción, Paraguay



[Handwritten signatures and stamps]
 FISCALIZADOR
 03 JUN 1997



DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
 SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 459 y al folio 5010,05
 Asunción, 3 de Junio de 19 97

EDUARDO BUBOLINI

ROSA SALCEDO DE ALVAREZ

58



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



00037

ACTUACION NOTARIAL



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERIE G
ESCRIBANO: CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: ALBERDI N° 1155 C/ YGATIMI
REGISTRO : 924

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz N° DOS (2), -----
folio 7 vito y sigtes. ----- del Protocolo de la División CIVIL, -----
Sección "B" del Registro Notarial NRO. 924, ----- con asiento en la
jurisdicción de ASUNCION CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, -----
y autorizada por CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA, -----
en el carácter de TITULAR, ----- de dicho Registro,
expido esta PRIMERA, ----- copia para CIVILES
a los TREINTA Y UN ----- días del mes
de DICIEMBRE, ----- de año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
SIGUE A LOS SELLADOS NOTARIALES NROS. 958240/41/42/43/44, SERIE "I".



Es una copia fiel de su original.



ROSANNA FRACCHIA DE SOB.
Escribana Pública - Reg. N° 646
Radó N° 451
Teléfono(s): 450.518 / 205.924
Asunción - Paraguay

MIGUEL A. ...
Cajero ...

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
MESA DE ENLACE DA ...
Protocolado hoy 16/12/98 hora: 7:50
Bajo número: 79
[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SEC. DE REGISTROS JURÍDICOS Y ASOCIACIONES

Inscripción bajo el n.º 48 y al folio 513

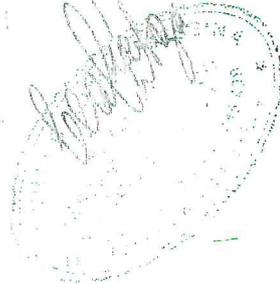
Asunción 16 de enero de 19 98

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL



[Signature]
EDUARDO CASOLINI

[Signature]
ROSALINA E. DE TENACE
JEFE



Es copia fiel de su original. Costo:

ROSANNA FRACCHIA DE SORA
Escribana Pública - Neg. N.º 608
Edif. N.º 451
Teléfono (598) 219 / 265 334
Asunción - Paraguay

Cecilia B. Lataza Messina

Notario y Escribano Público



REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS No. 924

Notario y Escribano Pública
Cecilia B. Lataza Messina
No. 924

ESCRITURA DE ESCRITURA COMPLEMENTARIA A LA COMPRA DE UN PUESTO DE TRABAJO

DE LA FUNDACION CARA CORA SAN CARLOS SANTIAGO.

OTORGADA POR _____

A FAVOR DE _____

No. 17 FECHA 13-II-97 PROTOCOLO Comercial "A" FOLIO 65 vltos y sigtas.

PRIMER TESTIMONIO

Alberdi No. 1155

Telefax 445 498



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

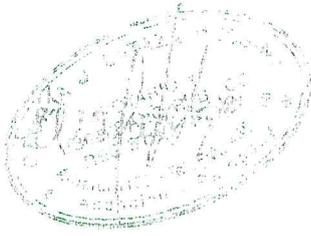


CERTIFICADO que es fotocopia autentica del original. Consta No 870813

Serie H/
ESCRIBANO: CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: ALBERDI N° 1155 C/ YGATIMI
REGISTRO : 924

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE LA NUMERO TRES DE FECHA
 2. VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE
 3. NUMERO DIEZ Y SIETE en la Ciudad de Asuncion Capital de la Republica del
 4. Paraguay a los ocho dias del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete ante mi
 5. CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA, Notaria y Escribana Titular del Registro numero
 6. 924, comparecen VILMA SETO DE LOPEZ paraguaya casada con cedula de identidad
 7. 333.308 MERCEDES PENRO DE SAMANIEGO paraguaya casada con cedula de identidad
 8. 240.748. HELVISA FLORENTIN DE CASTRO paraguaya casada con cedula de identidad
 9. 177.321, domiciliadas para este acto en Av. Meál López 3.711 de esta capital en sus caracteres
 10. de Presidenta, Secretaria y Tesorera de la sociedad de beneficencia "CASA CUNA DR.
 11. CARLOS SANTIVIAGO" vienen a manifestar su conformidad para la modificación
 12. de los estatutos y transformacion de la asociacion civil sin fines de lucro
 13. denominada CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO en otra entidad civil tambien
 14. con fines de bien comun denominada FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS
 15. SANTIVIAGO, que habiendo ocurrido un error involuntario, paso a transcribir el
 16. contenido del Acta de Asamblea Extraordinaria realizada en fecha 8 de mayo de 1997, por
 17. la cual se autorizada la modificación y transformacion de la sociedad anteriormente
 18. mencionada, que copiado DICE: En la ciudad de Asuncion, Capital de la Republica del Paraguay,
 19. a los ocho dias del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, se reúnen en el local de la
 20. institución sito en Meál López al N° 3.711 y senador Long, los integrantes de la Sociedad de
 21. Beneficencia "Casa Cuna Dr. Carlos Santiviago" en Asamblea General Extraordinaria, donde tal
 22. como fuera publicado en el diario "Ultima Hora" de los dias 7 y 30 de abril, serán tratados los
 23. puntos del ORDEN DEL DIA. Se inicia la reunión siendo las dieciséis horas, la Tesorera: Sra.
 24. Vilma Seto de Lopez lee a los presentes la lista de 39 socios al día en el pago de sus cuotas
 25. sociales, luego la señora PRESIDENTA Sra. Mercedes P. de Samaniego, se dirige a la Asamblea y



1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...
16. ...
17. ...
18. ...
19. ...
20. ...
21. ...
22. ...
23. ...
24. ...
25. ...



Colegio de Escribanos del Paraguay



00034

SELLADO NOTARIAL



CO: Que es fotocopia
del original. Conste.

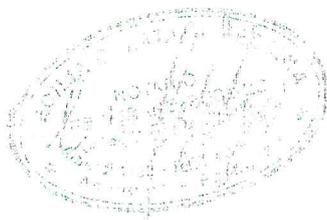
Nº 870816

Serie H /
ESCRIBANO: CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: ALBERDI Nº 1155 C/ YGATIMI
REGISTRO : 924

Cecilia Beatriz Roussillon J
ESCRIBANA

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. se aprueba y mod. con el verbo "será" en presente. También se suprime la última frase del Art. 10 y pasando al
2. estudio del Art. 9º donde el Dr. Temé quien preside el Directorio el que debe fijar el aporte,
3. sino la Asamblea la Dra. Vilma de Soto propone que el art. debe desaparecer ya que se habría
4. establecido ya en el art. 4º. La que suscribe aclara que el Art. 9º ponía un límite a la cuota, se
5. replantea nuevamente la redacción del Art. aceptándose que quede para el Dr. quien que el
6. Benefactor Fundador sea, quedando como era el Art. 10. Hellesia de Castro sugiere que quede como
7. está igualando el aporte de Fundadores y Activos. El Art. 10º el Dr. Temé sugiere que el Directorio
8. no debe tener el poder para que los criterios de reincorporación se deban estar establecidos
9. sugiriéndose como en el Art. anterior la facultad del Directorio para reincorporar - agregándose
10. que "el socio en mora puede reincorporarse cuando lo desee previo pago del aporte de ingreso. - El
11. Art. 11º es aprobado cambiándose el inc. a) - El Art. 12º la Sra. Vilma de Soto mociona se suprima
12. disposiciones del Directorio" siendo aprobado por unanimidad - El Art. 13º es aprobado sin
13. objeción, hasta el título convocatorio, sobre esto la Dra. Cabrera mociona agregar "sin perjuicio de
14. ello el Directorio podrá disponer la comunicación por carta" apoyando la Sra. Noguera y de Castro.
15. Los Art. 14, 15, y 16 son aprobados sin objeciones. Sobre el Art. 17º la Sra. de Samaniego
16. manifiesta su preocupación sobre la posibilidad de "autopostulaciones" concluyendo los
17. asambleístas los que debe ser así. - El Dr. Temé piensa que 4 miembros son pocos, además de
18. agregar el vocante activos después de Fundadores. - También que se agregue "del servicio" luego de
19. Director General. Es suprimida la penúltima frase y apoyada su moción, cambiándose también en el
20. título 1º el Nº de miembros, mocionándose por fin que se agregue "mínimo" antes de cuatro
21. miembros, apoyando la asamblea esta moción. - Art. 18º es aprobado y los siguientes hasta el 26º. El
22. Dr. Temé manifiesta que es poco el tiempo de un año para el Director General. - Solicitando se
23. suprima esta parte. - La representante del Ministerio de Salud Pública Sra. Caballero, mociona la
24. palabra gerenciar en el Art. 26º inc. a) gerenciar el servicio; en vez de "modular" por la palabra
25. "carrío" corrigiéndose el enclavamiento en el inc. d) gerenciar, en el art. agregar "políticas" y)



1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...
16. ...
17. LÓPEZ, MERCEDES PÉREZ DE SAN FERNÁNDEZ, CUBANA, HIRIQUINISI DE CASTRO
18. ...
19. ...
20. ...
21. ...
22. ...
23. ...
24. ...
25. SAN JUAN DE LOS RIOS DE LA LLANURA, CUBA, ...



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

000.30



Serie H /

ESCRIBANO: CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA

LOCALIDAD: ASUNCION

DIRECCION: ALBERDI N° 1155 C/ YEATEMICA

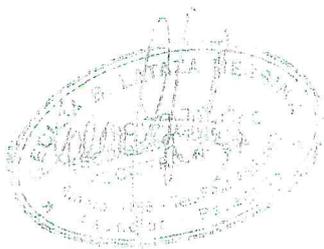
REGISTRO : 924

N° 874617

Que es fotocopia del original. Conste-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. INVENTARIO REALIZADO AL 31-03-07 DE BIENES INMUEBLES: 1) Propiedad inscrita en el
2. Folio 1 y siguientes. Finca 4238, Distrito de Asunción, Rec. 1144, Cta. 16/0785, Cta. 17e.
3. Cta. 14-0073-01, Dirección: Guido Carlos Spina e. Señal: Puerto Largo. 2) Propiedad inscrita
4. el Reinsurgimiento de la Propiedad en fecha 29-06-81, pago el N° 1 y el Folio 7 y siguientes. Finca:
5. 7303, Distrito San Roque, Cta. Cte. Cmt. 12-0984-19, Dirección: Felix de Azara y Pío Pérez y
6. Avda. Perú. (B) BIENES MUEBLES Y OTROS ARTEFACTOS: 30 Ventiladores de techo
7. lavadora y tina, 8 equipos de aire acondicionado, 5 secarropas, 1 plancha industrial, 2 lavavajillas, 1
8. licuadora industrial, 1 molino de carne industrial, 1 exprimidora industrial, 5 heladeras, 2 cocinas a
9. gas de seis hornalla, 2 congeladores vertical y horizontal, 1 balanza de 15 kilos, 1 cocina eléctrica
10. semi industrial de 4 hornalla, 4 garrafas, 1 balanza de 150 kilo, 3 calefones de 80 y 30 litros, 2
11. televisores de 14" y 24", 1 equipo de sonido, 1 video casetero, 1 radiograbador, 2 aparatos
12. telefónicos, 1 aspiradora, 2 planchas comunes, 1 máquina de escribir eléctrica, 2 máquinas de coser,
13. 22 estufas eléctricas, 1 central telefónica, 1 mesa de computadora, MUEBLES Y ENSERES: 7
14. gavetas de metal, 4 estantes de metal, 2 vitrinas de metal, 3 mesas de metal, 42 sillas de madera, 35
15. mesas de madera y formica de varios tamaños, 1 buzón de madera, 2 juegos de living, 1 mástil de
16. bandera, 2 escritorios de metal y formica, 9 sillas tapizadas en cuero, 9 taburetes de madera, 57
17. sillas de madera simples y torreadas, 14 bancos de madera de distintos tamaños, 5 escritorios de
18. madera, 3 ficheros de metal, 1 corralito de madera, 1 mesa gambador o/ armaje de hierro, 2
19. corralitos de metal, 8 comodas de madera, 8 percheros de madera, 67 portafichas de madera, 12
20. cochecitos para bebés, 3 camas de una plaza, 3 babysitters, 9 andadores, 30 sillas de madera, 5
21. sillas de cocina p. cerámicas, 1 silla de mimbre, 2 pizarras, 3 espejos medianos y grandes, 3
22. armarios metálicos, 25 sillas de plástico, 3 placares de madera, 1 mesa de inspección, 2 armarios
23. de madera, 1 balanza de 150 kilos, 2 bufandas de plástico, 7 tachos de plástico, 1 mueble de cocina,
24. 1 repisa de madera, 3 moldureros de madera, 8 estantes de madera, 1 porta televisor de metal, 8
25. tableros de madera, 1 caja fuerte con base metálica, 59 sillas de plásticos, 1 radio, 1 porta video de



1. [Faint text]
2. [Faint text]
3. [Faint text]
4. [Faint text]
5. [Faint text]
6. [Faint text]
7. [Faint text]
8. [Faint text]
9. [Faint text]
10. [Faint text]
11. [Faint text]
12. [Faint text]
13. [Faint text]
14. [Faint text]
15. [Faint text]
16. **MEDICO** [Faint text]
17. [Faint text]
18. [Faint text]
19. [Faint text]
20. [Faint text]
21. [Faint text]
22. [Faint text]
23. [Faint text]
24. [Faint text]
25. [Faint text]



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

00036

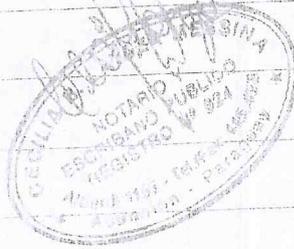


CERTIFICO: Que es fotocopia auténtica del original. Caste- 1874815

Serie H/
ESCRIBANO: CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: ALBERDI Nº 1155 C/ YGATIMI
REGISTRO : 924

Alvaro Beatriz Bonassillon J

1.	DOÑA RITA VILMA SORIANO LÓPEZ MARCHENY FIERRO DE SANCHEZ DE LA VIEJA
2.	FLORINTIN DE CASTRO ANTE M/ CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA ESTY MI
3.	FIRMA Y SELLO
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



00037

ACTUACION NOTARIAL



Nº 788566

SERIE F
ESCRIBANO: Cecilia Beatriz Latza Messina
LOCALIDAD: Asuncion
DIRECCION: Alberdi 1155 c/ Ygatimi
REGISTRO : 0924

Mónica Beatriz Poussillon J
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO Nº 103
Nº 17 (DIEZ Y SIETE) de
COMERCIAL. @@@@

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 17 (DIEZ Y SIETE) de
folio 85 vltos y sigtes. @@@@ del Protocolo de la División

Sección 4 " del Registro Notarial 924. @@@@ con asiento en la

jurisdicción de ASUNCION CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY. @@@@

y autorizada por CECILIA BEATRIZ LATZA MESSINA. @@@@

en el carácter de TITULAR. @@@@ de dicho Registro.

expido esta PRIMERA. @@@@ copia para FUNDACION CASA CUNA

DR. CARLOS SANTIVIAGO. @ a los TRECE. @@@@ días del mes

de AGOSTO. @@@@ del año MIL NOVECIENTOSNOVENTA Y SIETE

SIGUE A LOS SELLADOS NROS. 870813/816/817 Y 818, SERIE "M". CONSTE.



MIGUEL A. RAMIREZ
Cefera Escalizador

PUBLICOS

Fecha: 16/10/95
Folio Número: 17487

GUSTAVO GALITO NOGUERA
Escritor

GUSTAVO GALITO NOGUERA
Escritor

CASA CUNA
FUNDACION

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

SECCION FEDERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS

Asunción, 16 de Agosto de 1954

Asunción, 16 de Agosto de 1954



[Handwritten signature]
ENCARGADO DEL REGISTRO
ENCARGADO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

ENCARGADO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

1954



PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS JUDICIALES

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

00038

LEY 284/71; 1165/85; 669/95
RESOLUCION Nº 21/96 - RUC Nº CS 11 6773804
ESCRIBAA MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

253405

1. IDENTIFICACION DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

APPELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	IDENTIFICADOR RUC
LATAGA MESSINA	CECILIA BEATRIZ	LAMCA00308

2. IDENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

Nº	CAL	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO - APELLIDO MATERNO - NOMBRES	IDENTIFICADOR RUC
2.1		MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACION CASA CHINA	
2.2		MR. CARLOS SANTIVIAO	

3 DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	CONTRATO PRINCIPAL / ACTA NOTARIAL
17	20	11	97	COM.	AGU	Modifi de Estatutos

4. AVALUACION FISCAL (solo en caso de transferencia o partición de condominio de inmuebles)

VALOR GS.	NUMERO DE CUENTA CORRIENTE / PADRON	LUGAR

5. DETERMINACION DE LA TASA

5.1 D. LEGAL	ART/PPD.	MONTO IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO	TOTAL 5.1
				7.042	7.042

5.2 EXONERACIONES

LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE %	TOTAL 5.2

5.3 TOTAL A INGRESAR

7.042

6.

USO INTERNO TESCHERIA	
-----------------------	--

CONSERVACION: Si contribuyente este es el comprobante de pago, no utilizar este espacio. Será válido únicamente con la impresión de la fiscal y el contador, firma y sello del cajero.

Dirección General de Tesoro
Departamento de Ventas Fiscales

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR
20	11	97	Asunción

MIGUEL A. RAMIREZ
Cajero Fiscalizador

FIRMA DEL CAJERO
Caja No 6
Tasas Judiciales

8. DOCUMENTO DE PAGO

CHEQUE Nº
CARGO BANCO

Quiero declarar de juramento que los datos consignados son correctos y completos

FIRMA DE **M. LATAGA MESSINA**
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 1924
Paro 1155 - Tel/Fax: 445.488
Asunción - Paraguay

Registro Público N° 152

Eduardo Antonio Custale Portillo

ESCRIBANO PUBLICO

CERTIFICADO: Que es una copia fiel del original

PRIMERA Testimonio

N° 110(13-11-08)=-

Mónica Beatriz Roussillon J
Notaria 55 y sgtes.

REGISTRO CIVIL N° 1

Protocolo N° 110

Año 2008=-

Escritura de: MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD "CASA
CUNA DR. CARLOS MANTUENGA", SOSTENIDA POR LA MESA

00000000

O'LEARY 795 Y HUMAJTA
TELS.: 498 951 - 498 498
FAX: 441 847
ASUNCION - PARAGUAY



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE EH

ESCRIBANO : EDUARDO ANTONIO GUSTALE PORTILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY N° 795 ESQ. MAMITA
REGISTRO : 152

8633013

00040

PARA REGISTROS PUBLICOS
CIVIL 'A' 583 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES

1. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD "FUNDACION CASA
2. CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO", SOLICITADA POR LA MISMA. NUMERO CIENTO
3. DIEZ (110): En la Ciudad de Asuncion, Capital de la Republica del
4. Paraguay, a los TRECE dias del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL
5. OCHO, ante mi: EDUARDO ANTONIO GUSTALE PORTILLO, Escribano Publico,
6. Titular del REGISTRO No. 152 y de la CEDULA TRIBUTARIA - R.U.C. No.
7. 370.345-0, comparecen las señoras PATRICIA TROCHE DE FUSTER Y TERESA
8. BEATRIZ MACHUCA DE BARRAIL, paraguayas, casadas, de mi conocimiento,
9. domiciliadas especialmente en la casa ubicada en la Avda. Mcal. López
10. No. 3.711 esquina Senador Long, de esta capital; mayores de edad,
11. cumplieron con las leyes de carácter personal vigentes, hábiles, doy fe;
12. QUIENES ASISTEN a este acto en nombre y representación de la "FUNDACION
13. CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO" en carácter de DIRECTORAS TITULARES
14. electas para dichos cargos en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA celebrada en
15. fecha 22-05-08, y asimismo, como DIRECTORA EJECUTIVA Y VICE DIRECTORA
16. EJECUTIVA, designadas para dichos cargos en la REUNION DEL DIRECTORIO DE
17. DISTRIBUCION DE CARGOS celebrada en fecha 27-05-08, cuyas copias me
18. presentan y dejo glosadas a esta escritura, y especialmente nombradas
19. para este acto jurídico en la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de fecha 22-05-08
20. que se transcribirá más adelante en esta misma escritura. La "FUNDACION
21. CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO" anteriormente se denominaba CASA CUNA
22. DR. CARLOS SANTIVIAGO, con personalidad jurídica autorizada por Decreto
23. del P. E. de la Nación No. 13.113 de fecha 16-10-1942 y modificado por
24. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación No. 72.013 de fecha 22-09-1964.
25. POR ULTIMO, por escritura No. 03 del año 1.997, pasada ante la Escribana

1. PUBLICA DE ESTA MANERA EN EL DIA DE HOY, EN LA CIUDAD DE
2. TRANSFERIDA AL FIN DE LA REPRESENTACION DE LA ENTIDAD OTORGANTE, POR LA CUAL TIENE
3. RELACIONES DE TRANSFERENCIA DE LA REPRESENTACION DE LA ENTIDAD OTORGANTE A LA
4. ENTIDAD OTORGANTE EN LA CIUDAD DE HOY Y EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY,
5. PARA LA MANEJO DE LA ENTIDAD OTORGANTE EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY,
6. EN LA CIUDAD DE HOY,
7. JURISDICCIONALES QUE SE RELACIONAN A ESTOS EFECTOS DE LA ENTIDAD OTORGANTE EN LA CIUDAD DE HOY,
8. REPRESENTACION DE UTILIDAD EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY,
9. ESTADISTOS SOCIALES ACTUALIZADOS EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY,
10. PRESENTE ACTUALIZADO EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY,
11. REPRESENTACION DE LA ENTIDAD OTORGANTE EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY,
12. DECISIONES QUE SE RELACIONAN A ESTOS EFECTOS DE LA ENTIDAD OTORGANTE EN LA CIUDAD DE HOY,
13. OTRAS MODIFICACIONES QUE SE RELACIONAN A ESTOS EFECTOS DE LA ENTIDAD OTORGANTE EN LA CIUDAD DE HOY,
14. QUE SE RELACIONAN A ESTOS EFECTOS DE LA ENTIDAD OTORGANTE EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY,
15. PRECISAMENTE A SUSTRICION DE LA ENTIDAD OTORGANTE, INSTRUMENTOS DE ESTA
16. NATURALEZA QUE SE RELACIONAN A ESTOS EFECTOS DE LA ENTIDAD OTORGANTE EN LA CIUDAD DE HOY,
17. NO SE ENCUENTRA REVOCADO, SUSPENDIDO O LIMITADO, Y QUE NO EXISTEN OTROS
18. DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN A ESTOS EFECTOS DE LA ENTIDAD OTORGANTE EN LA CIUDAD DE HOY,
19. LEGITIMAMENTE A LA ENTIDAD OTORGANTE, EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY,
20. DOCUMENTACIONES HABILITANTES PRESENTADAS POR LAS REPRESENTANTES DE LA
21. ENTIDAD OTORGANTE COMO PARTE INTEGRANTE DE SUS DECLARACIONES DE
22. ENCUESTAS EN EL ORDEN DE LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY, EN LA CIUDAD DE HOY,
23. 396 D.C. N. del Libro Civil, Y LAS REPRESENTANTES, POR LA
24. REPRESENTACION INVOCADA Y ACREDITADA, DICEN QUE: Y VIENEN POR ESTE
25. ACTO A SOLICITAR DE MI EL ESCRIBANO AUTORIZANTE, TRANSCRIBA EN ESTE



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE BH

ESCRIBANO : EDUARDO ANTONIO ESTEBAN PORTILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY Nº 795 ESQUINA
REGISTRO : 152

8633014

PARA REGISTROS PUBLICOS
CIVIL 'A' 534 QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO

1. PROTOCOLO DEL REGISTRO Nº 152 A MI CARGO, EL ACTA DE ASAMBLEA
 2. EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EL DIA 22-05-2008, CUYA COPIA ME PRESENTA
 3. Y COPIADO INTEGRAMENTE, ES COMO SIGUE: "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
 4. En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los
 5. veinte y dos días del mes de Mayo del año dos mil ocho, la Fundación
 6. Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago" convoca para Asamblea Extraordinaria a
 7. los socios activos, de conformidad al artículo 150 de sus estatutos, en
 8. su sede ubicada en Avenida Mcal. López 3.711 e/ Senador Long, siendo la
 9. primera convocatoria a las catorce horas y la segunda a las quince horas.
 10. A las quince horas se inicia la Asamblea con las palabras de apertura y
 11. los saludos a los asistentes de la Sra. Teresa Beatriz Machuca de
 12. Barrail, Directora Ejecutiva en ejercicio de la Fundación, y solicita
 13. nombrar una Presidenta y una Secretaria de Asamblea. La socia activa,
 14. Sra. Dolores Loureiro de Perasso propone para Presidenta de la Asamblea
 15. a la Sra. Zunilda Silveira de Santacruz y como Secretaria a la Sra.
 16. Aranda Gutiérrez de Gómez, siendo la acción aprobada con un aplauso por
 17. los presentes. Al hacerse cargo de la conducción de la Asamblea la
 18. Presidenta saluda y agradece a las compañeras, la confianza depositada
 19. en ella como de igual modo en la Secretaria. La Secretaria de Asamblea
 20. procede a la lectura de la convocatoria y del orden del día establecido
 21. que es como sigue: Punto uno, Elección de una Presidenta y una
 22. Secretaria de Asamblea. Punto dos: Estudio y aprobación del nuevo
 23. Estatuto de la Institución. La Presidenta propone dar un tiempo para
 24. interiorizarse mejor del nuevo Estatuto (cada uno en silencio). La Sra.
 25. Dolores de Perasso propone se vaya leyendo a viva voz, por partes, el

7

1. ...
 2. ...
 3. ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...
 11. ...
 12. ...
 13. ...
 14. ...
 15. ...
 16. ...
 17. ...
 18. ...
 19. ...
 20. ...
 21. ...
 22. ...
 23. ...
 24. ...
 25. ...



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



8633015

SERIE BH

ESCRIBANO : EDUARDO ANTONIO GUSTAVE TORTELLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY Nº 795 ESQ/UMARITA
REGISTRO : 152

PARA REGISTROS PUBLICOS
CIVIL 'R' 585 QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO

1. Santacruz. Presidenta de Asamblea. Fdo.: Arminida Gutierrez de Gomez.

2. Secretaria de Asamblea. ". Es copia fiel del Acta que obra en el Libro

3. de Actas respectivo y cuya copia me presenten y mejo glosada a esta

4. escritura para lo que hubiere lugar. II) DANDO CUMPLIMIENTO A LA

5. RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 22-05-08,

6. QUE OBRA EN EL ACTA COPIADA MAS ARRIBA, VIENEN POR ESTE INSTRUMENTO A

7. REALIZAR LA MODIFICACION DE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD

8. "FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO", LOS CUALES DE AHORA EN MAS

9. QUEDAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: "ESTATUTOS SOCIALES:

10. DENOMINACION: Art. 1: Con la denominación de FUNDACION "CASA CUNA DR.

11. CARLOS SANTIVIAGO" se halla constituida la sociedad civil sin fines de

12. lucro y de bien comun de acuerdo a las disposiciones del Código Civil

13. Paraguayo y demás regulaciones jurídicas y fiscales que se refieran a

14. esta clase de entidades reconocidas de utilidad pública y a las

15. establecidas en estos estatutos sociales, Anteriormente esta entidad de

16. beneficencia se denominaba "CASA CUNA DR. CARLOS-SANTIVIAGO" con

17. personalidad jurídica autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la

18. Nación No. 15.113 de fecha 16 de Octubre de 1.942 y modificado por

19. decreto del Poder Ejecutivo de la Nación No. 72.013 de fecha 22 de

20. Setiembre de 1.964.- DOMICILIO: Art. 2: El domicilio legal de la

21. Fundación "CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO" se fija en la Ciudad de

22. Asunción, pudiendo la misma establecer filiales en otras ciudades de la

23. República del Paraguay. PATRIMONIO SOCIAL: Art. 3: El Patrimonio Social

24. de la Fundación "CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO" queda constituido por

25. los bienes que se mencionen seguidamente: 1) Con las sumas de dinero



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



43

SERIE BH)

ESCRIBANO : EDUARDO ANTONIO GUSTAVO SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY Nº 795 ESCOBARITA
REGISTRO : 152

PARA REGISTROS PUBLICOS
CIVIL : N° 586 QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS

1. fortalecimiento institucional. 7) asesorar y/o requerir asesoramiento,

2. colaborar y/o requerir colaboración científica, técnica, económica a

3. otras personas, instituciones estatales, privadas u organizaciones

4. civiles a nivel nacional e internacional. 8) La precedente exposición de

5. motivos es meramente enunciativa y no limitativa. DE LOS RECURSOS: Art.

6. 5: Para dar cumplimiento a los fines expresados en el artículo anterior,

7. La Fundación "CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO" deberá: a) Administrar

8. los bienes que constituyen el patrimonio social de la entidad,

9. manteniéndolos en buen estado de conservación, b) Velar por el

10. mantenimiento de ingresos regulares provenientes de sus propias obras,

11. los cuales serán reinvertidos en la Fundación, c) Percibir fondos

12. concedidos a título de subvención por el Estado o entidades, personas

13. físicas, sean éstas nacionales o internacionales. Además percibir

14. donaciones y legados de todo tipo de personas físicas o jurídicas, sean

15. nacionales o internacionales. En general la Fundación podrá dedicarse a

16. cualquier actividad lícita que la Ley permita y convenga a sus intereses,

17. sin limitaciones, teniendo como objetivo fundamental el fortalecimiento

18. de su patrimonio para el crecimiento y mejoramiento constante de los

19. servicios sociales prestados. DURACION: Art. 6: La duración de la

20. Fundación "CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO" será por tiempo indefinido,

21. pudiendo ser disuelta únicamente en caso de que se produzcan las

22. causales previstas en el Art. 131 del Código Civil. REGIMEN DEL

23. PATRIMONIO: Art. 7: Los bienes que integran el patrimonio de la

24. Fundación podrán ser enajenados o dados en garantías, ya sean

25. hipotecarias o prendarias o de cualquier otra forma, únicamente por

8'

1. El Directorio de la Fundación...
2. El Directorio de la Fundación...
3. El Directorio de la Fundación...
4. El Directorio de la Fundación...
5. El Directorio de la Fundación...
6. El Directorio de la Fundación...
7. El Directorio de la Fundación...
8. El Directorio de la Fundación...
9. El Directorio de la Fundación...
10. El Directorio de la Fundación...
11. El Directorio de la Fundación...
12. El Directorio de la Fundación...
13. El Directorio de la Fundación...
14. El Directorio de la Fundación...
15. El Directorio de la Fundación...
16. El Directorio de la Fundación...
17. El Directorio de la Fundación...
18. El Directorio de la Fundación...
19. El Directorio de la Fundación...
20. El Directorio de la Fundación...
21. El Directorio de la Fundación...
22. El Directorio de la Fundación...
23. El Directorio de la Fundación...
24. El Directorio de la Fundación...
25. El Directorio de la Fundación...



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



863301703244

SERIE BH

ESCRIBANO : EDUARDO ANTONIO GUSTALE BOITILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY Nº 795 EST. HUMBERTA
REGISTRO : 152

PARA REGISTROS PUBLICOS
CIVIL N° 587 QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE

1. las veces que la Asamblea General lo considere necesario. Art. 11: En

2. caso de que se produzca el fallecimiento, renuncia o cualquier otro

3. impedimento del Presidente, el mismo será reemplazado automáticamente

4. por el Vice-Presidente, quien a su vez será reemplazado por el Primer

5. Director Titular electo. Si el impedimento es permanente, la siguiente

6. Asamblea General que se realice, después de operada la substitución,

7. procederá a designar el nuevo Presidente y Vice-Presidente. Art. 12:

8. Los miembros del Directorio se reunirán como mínimo una (1) vez al mes,

9. a convocación del Presidente o de algún otro miembro titular y

10. deliberarán sobre puntos establecidos en el orden del día. Las

11. decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros

12. presentes. El quórum mínimo para la toma de resoluciones será siempre el

13. de la mitad de los Directores electos, más uno. Podrán también

14. realizarse reuniones extraordinarias a pedido de la Presidencia o si lo

15. pidieran dos de sus miembros titulares. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

16. Art. 13: 1) El Directorio ejerce la representación legal de la Fundación

17. por medio del Presidente o quien lo reemplaza conjuntamente con uno

18. cualesquiera de los miembros titulares. 2) Cumplir y hacer cumplir el

19. presente estatuto, las resoluciones del Directorio y fines de la

20. Fundación. 3) Administrar los bienes de la Fundación y disponer de sus

21. recursos con las limitaciones establecidas en las leyes y estos

22. estatutos. 4) Plantear la modificación de los Estatutos Sociales,

23. convocando a una Asamblea Extraordinaria para dicho efecto, dictar

24. reglamentos de ejecución interna de la Fundación y modificarlos. 5)

25. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de

E



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - FOTOCOPIA



SERIE BH

ESCRIBANO : EDUARDO ANTONIO GUSTAF PORTILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY Nº 795 EST. HUMAITA
REGISTRO : 152



00045

PARA REGISTROS PUBLICOS
CIVIL Nº 588 QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO

1. distintas áreas de servicio, teniendo también la facultad de remover de
 2. sus cargos a dichos miembros cuando lo considere necesario. 15) Elaborar,
 3. revisar y asesorar los planes y programas de las actividades de la
 4. Fundación. 16) El Directorio establecerá políticas tendientes a lograr
 5. un trabajo cooperativo y de equipo entre los empleados y al mismo tiempo
 6. escuchará a los funcionarios superiores, consejos, comisiones y sub-
 7. comisiones. 17) El Directorio podrá resolver el trabajar estrechamente
 8. unido a otras organizaciones, buscando mayor fortaleza y un desarrollo
 9. sustentable a través del tiempo, con el objeto de cumplir los fines
 10. expresados en el Artículo Cuatro de estos estatutos. 18) El Directorio
 11. deberá contratar, nombrar, sancionar, o despedir en su caso al personal
 12. en relación de dependencia de la Institución. RESOLUCIONES DEL
 13. DIRECTORIO: Art. 14: Las resoluciones y deliberaciones del Directorio
 14. serán asentadas en un libro de actas y firmadas por todos los miembros
 15. titulares asistentes a las sesiones. Art. 15: Toda resolución del
 16. Directorio contraria a estos estatutos o a los fines de la Fundación,
 17. será nula y sin ningún valor, y comprometerá la responsabilidad personal
 18. de los miembros que la hubieren tomado. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:
 19. Art. 16: a) Para ser Presidente de la FUNDACION CASA CUNA "DR. CARLOS
 20. GANTIVIAGO" se requiere tener como mínimo 30 (TREINTA) años de edad.
 21. haber permanecido dentro de la categoría de socio activo, como mínimo
 22. durante un año; b) Debido a que el Presidente, conjuntamente con un
 23. miembro titular del Directorio, ejerce la representación legal de la
 24. Fundación, otorgará y firmará las escrituras públicas o documentos
 25. privados y en general todos los documentos que extingan, modifiquen o

8

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...
16. ...
17. ...
18. ...
19. ...
20. ...
21. ...
22. ...
23. ...
24. ...
25. ...



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO ORIGINAL POR SOLO



8638019

SERIE BH

ESCRIBANO : EDUARDO ANTONIO CUSTODIO PORTILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY Nº 795 ESCALON MATA
REGISTRO : 152

PARA REGISTROS PUBLICOS
CIVIL 'A' 509 QUINIENTOS COCHENTA Y NUEVE

1. anual, g) Someter a consideración del Directorio la memoria anual y
2. todos los asuntos que requieran su aprobación y las iniciativas que
3. estime convenientes, h) Hacer cumplir las resoluciones del Directorio, i)
4. Autorizar los pagos que deba efectuar el Director Financiero, j)
5. Formular el Orden del Día en los asuntos, considerar por el Directorio,
6. sin perjuicio de la facultad de cualquiera de sus miembros a proponer la
7. consideración de otros asuntos, k) Adoptar, en caso de urgencias las
8. medidas que considere conveniente con cargo de dar cuenta al Directorio
9. en la primera subsiguiente. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Art. 17:
10. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Reemplazar automáticamente el
11. Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, permiso u otro
12. impedimento de éste, de conformidad a lo establecido en el Artículo
13. Undécimo. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Art. 18: Son atribuciones y
14. deberes del Secretario a) Redactar las Actas de las Sesiones del
15. Directorio y firmarlas con el Presidente y los miembros titulares
16. asistentes a las sesiones; b) Redactar y suscribir las correspondencias
17. de mero trámite, c) Llevar el registro de Socios, d) Organizar y
18. mantener el archivo, e) Preparar con el Presidente la Memoria Anual, f)
19. Redactar y suscribir juntamente con el presidente, todas las notas y
20. documentos que no corresponda firmar al Director Financiero.
21. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR FINANCIERO: Art. 19: Las atribuciones y
22. deberes del Director Financiero son: a) Custodiar el patrimonio de la
23. Fundación; b) Presentar al Directorio cuando éste lo solicite, una
24. planilla que contendrá los ingresos, los pagos efectuados en el mismo
25. período y los saldos de los depósitos en los Bancos, con los cuales

E



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



8653020

SERIE BH

ESCRIBANO : EDUARDO ANTONIO GUSTAVO FUERTES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY N° 795 ESQ/BO. MATIA
REGISTRO : 152

PARA REGISTROS PUBLICOS
CIVIL 'A' 590 QUINIENTOS NOVENTA

1. ejercicio social de la Fundación, convocará el 31 de Diciembre de cada

2. año. DE LOS SOCIOS: Art. 24: La Fundación tendrá tres clases de socios:

3. Los Socios Activos, los honorarios y los Benefactores. Toda persona que

4. pase a pertenecer a la FUNDACION "CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO" ya

5. sea, como Socio Activo, Socio Honorario o como Socio Benefactor, acepta

6. someterse a las disposiciones de estos Estatutos. En el caso de que

7. dejare de pertenecer a la Fundación por cualquier motivo que fuere o por

8. exclusión de su categoría de socio, no tendrá derecho alguno a efectuar

9. ninguna reclasación sobre los bienes pertenecientes al patrimonio de la

10. Fundación y especialmente no podrá efectuar reclamación alguna en

11. relación a los bienes que haya aportado esa persona a la Fundación,

12. cualquiera sea el valor económico y la naturaleza del bien aportado y la

13. fecha en que se hubiere hecho el aporte. DE LOS SOCIOS ACTIVOS: Art. 25:

14. Podrán ser socios activos las personas de ambos sexos, mayores de edad,

15. que posean cualidades humanas y espirituales de reconocida y probada

16. solvencia. Podrán prestar servicios gratuitos a favor de la FUNDACION

17. "CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO" comprometiendo su más generosa

18. dedicación y esfuerzo a objeto de lograr que la Fundación alcance los

19. fines previstos. Los socios activos abonarán la cuota social en concepto

20. de aporte, cuyo monto será fijado por la Asamblea General Ordinaria y

21. serán los únicos socios que integren dicha Asamblea con voz y voto. Art.

22. 26: Para ser admitidos como Socios Activos de la Fundación, los

23. interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Directorio con

24. el aval de un socio activo. Este organismo se reserva el derecho de

25. aceptar o no dicha solicitud, sin necesidad de dar explicación alguna al



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - FOTOCOPIADO



8633021 00048

SERIE BH

ESCRIBANO : EDUARDO ANTONIO GUSTAFSSON PORTALUGUÉ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY Nº 795 ESQ/HU. MAPA
REGISTRO : 152

PARA REGISTROS PUBLICOS
CIVIL 'A' 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO

1. la misma, retirándole su calidad de tal. Para tomar esta resolución se
2. requerirá: a) Que el Directorio o algún Socio Activo exponga a la
3. Asamblea los motivos fundados en virtud de los cuales se pretenda
4. excluir a un socio activo, y b) La Asamblea deberá analizar y examinar
5. detenidamente dichos motivos y en caso de que se decida la exclusión del
6. socio activo, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el SESENTA
7. POR CIENTO (60%) de los socios presentes en la Asamblea. DE LA ASAMBLEA:
8. Art. 32: La Asamblea General es la autoridad máxima de la Fundación. Se
9. reunirá ordinariamente cada año, dentro de los cuatro meses
10. subsiguientes al cierre del ejercicio económico anual o cuando la
11. solicitud de asuntos urgentes de su competencia los exija o a petición
12. escrita de por lo menos la quinta parte de los socios activos. El
13. Directorio debe convocarla necesariamente en el término de treinta (30)
14. días de recibida la solicitud. Art. 33: La Convocatoria de las
15. Asambleas las hará el Directorio mediante anuncios que se publicarán por
16. cinco (5) veces, quince (15) días previos, en un diario de gran
17. circulación de la capital. Los anuncios de convocatoria indicarán fecha,
18. hora y lugar de la reunión y el orden del día. Art. 34: El quórum legal
19. para que se constituya la Asamblea es la mitad más uno de los socios
20. activos. No reuniéndose este número a la primera convocatoria, se les
21. citará por segunda vez una hora después de la anterior, bajo
22. apercibimiento de realizarse la reunión con cualquier número de socios.
23. Ambas convocatorias podrán ser hechas para la misma fecha y en un solo
24. aviso, con indicación de las horas respectivas. Para participar de la
25. Asamblea el socio activo deberá encontrarse al día en el pago de sus



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL



SERIE AD



Nº 3113390 00049

ESCRIBANO : EDUARDO ANTONIO GUSTALE PORTILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY Nº 795 ESQ/HUMAITA
REGISTRO : 152

Beatriz Roussillon J
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
110 REGISTRO No 325
Calle de El Andrade
Tel: Fax: 551-0812
CIVIL

...///...GUE AL SELLADO FOTOCOPIADO SERIE DE No. 8633022

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº

folio 533 del Protocolo de la División

Sección " A " del Registro Notarial Nº 152

con asiento en ASUNCION, CAPITAL DE LA RPA. DEL PARAGUAY

y autorizada por EDUARDO ANTONIO GUSTALE PORTILLO

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para FUNDACION CASA CUNA DR.

CARLOS SANTIVIAGO a los CINCO días del mes

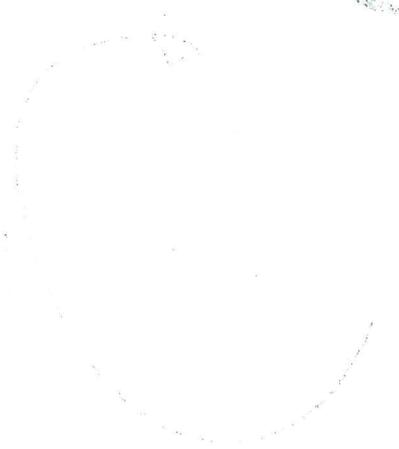
de DICIEMBRE del año 2008



285-6827
385-8237

Beatriz Roussillon J

Handwritten text, possibly a signature or address, including the name "MARCO A. V. BENTON" and the title "Registrar".





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO PUBLICO



Nº 8633022

00050

SERIE BH

ESCRIBANO : EDUARDO ANTONIO GUSTAVE PORTILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY Nº 795 ESQUINA MAITA
REGISTRO : 152

PARA REGISTROS PUBLICOS
CIVIL 'A' 592 QUINIENTOS NOVENTA Y DOS

1. de la Fundación, los bienes que pertenecen a la asociación de la

2. Fundación, serán donados y transferidos a representación en fines de

3. lucro con objetivos sociales. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS, Art. 39:**

4. Quedan especialmente facultadas LAS SEÑORAS PATRICIA TROCHE DE FUSTIER Y

5. TERESA MACHUCA DE BARRAIL a solicitar la Protocolización de estos

6. estatutos sociales ante un Escribano Publico y para gestionar y obtener

7. en forma conjunta o indistintamente la inscripción en la sección

8. respectiva de la DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS de la

9. modificación del Estatuto de la FUNDACION "CASA CUNA DR. CARLOS

10. SANTIVIAGO" y a realizar todos los trámites administrativos

11. correspondientes". Y III) QUEDA HECHA DE ESTA MANERA LA MODIFICACION DE

12. LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACION "CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO".

13. PREVINE A LAS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD OTORGANTE EL DEBER DE LA

14. INSCRIPCION. ENTERADAS LAS COMPARECIENTES mediante la lectura hecha por

15. el autorizante, se ratifican, expresando que la escritura se ajusta a

16. las intenciones de su representada. EN PRUEBA DE ELLO, la otorgan y

17. firman ante mi, dejando constancia de que recibí personalmente la

18. declaración de voluntad de LA ENTIDAD OTORGANTE, de todo lo cual, doy fe.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.



1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	LE SIGUE LA VONA DE SEGURIDAD (ACTUACION NOBIALE...)
24.	SI...///...
25.	CON...///...



TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

Nº 2356827

02054

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE INGRESOS JUDICIALES

LEY 28471; 1165/86; 669/95, 118/91
RESOLUCION N° 401/05 - RUC N° CS 11 6773804

CUADRUPPLICADO: ESCRITURA PUBLIC.

1. Identificación del Escribano / Abogado / Juez

APellidos o Razon Social	NOMBRE	RUC/MATRICULA/REGISTRO
EDUARDO ANTONIO	EDUARDO ANTONIO	152

2. Identificación de los Contratantes o Titular Dominio

RAZON SOCIAL O APELLIDOS - NOMBRES	
2.1	MODIFICACION DE LA CANTIDAD DE "ANILLOS ENTUVIANOS"
2.2	
2.3	
2.4	

3. Datos de la Escritura

NUMERO	DIA	MESES	AÑO	PROTECCION	SECCION	ESCRIBANO AUTORIZANTE
110	12	12	2005	104744	2	EDUARDO ANTONIO

4. Antecedente Registral

4.1 Inmuebles

AVALUACION FISCAL TOTAL Gs.	INSCRIPCION	MATRICULA	TOTAL DE CANTAS DEL PADRON	DISTRITO

4.2 Automotores

CERTIFICADO DE MATRICULACION	MATRICULA

5. Determinación de la Tasa

5.1 ESPECIE DE DERECHO	MONTO IMPONIBLE (TIPO DE MONEDA)	TASA	TOTAL
MODIFICACION DE LA CANTIDAD DE ANILLOS			10,643.-

5.2 EXONERACIONES	LEY	INC	PORCENTAJE	TOTAL

5.3 TASAS ESPECIALES	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	TOTAL

5.4 EXONERACIONES	LEY	INC	PORCENTAJE	TOTAL

5.5 TOTAL A PAGAR	TOTAL
	10,643.-

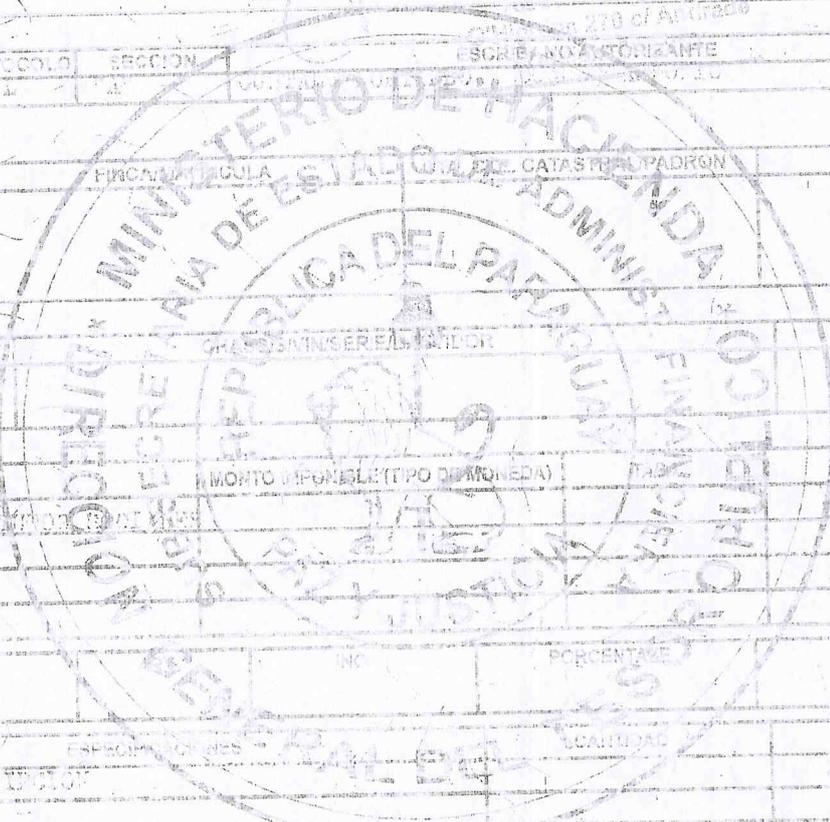
6. OBSERVACIONES

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION	8. FORMA DE PAGO
	EFECTIVO

9. BANCO

Firma y sello del Escribano

Firma y sello del Escribano
Debe constar el presente documento con los datos correctos y completos



Registro de Contratos Públicos
Civiles y Comerciales

No. 336

Escritura de: MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Otorgada por: LA "FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO",-

CERTIFICO: Que es fotocopia
auténtica del original. Consta-

A favor de:

Marcela Beatriz Romasillón F
ABOGADA PÚBLICA
REGISTRO N° 395
Callejón 270 en Asunción
Teléfono 334.852

Marcela Noemí Squel Gómez
Escribana Pública y Abogada

Luis de Morales N° 844
Teléfono y Fax: 226 351
Asunción - Paraguay



Parcela Squef
Nº 6935458

SERIE BQ

ESCRIBANO : MARCELA NOEMI SQUEF GOMEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS DE MORALES
REGISTRO : 336



MARCELA NOEMI SQUEF GOMEZ
ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO Nº 336
LUIS DE MORALES 1294 - TELEFAX: (51) 236.361
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL QUE FORMALIZA LA "FUNDACION
2. CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO" ESCRITURA NUMERO TREINTA Y
3. TRES.- En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTE Y CUATRO días
4. del mes de JULIO de DOS MIL TRECE, ante mi la Escribana Pública y Abogada
5. MARCELA NOEMI SQUEF GOMEZ, comparecen 1.- la señora SUSANA CRISTINA
6. CAMPOS CERVERA DE MUSSI, paraguaya, casada, titular de la cédula de identidad
7. paraguaya Nº 480.148, con domicilio especial constituido en la Avenida Mariscal López al Nº
8. 3711 de esta ciudad, de mi conocimiento y 2.- la señora ALBA MARINA PENAYO DE
9. UMSZA, paraguaya, casada, titular de la cédula de identidad paraguaya Nº 1.111.525, con
10. domicilio especial en el mismo lugar que la anterior compareciente. - Las comparecientes son
11. mayores de edad, hábiles. Tienen en mi concepto la capacidad legal necesaria para la
12. formalización de la presente escritura, quienes manifiestan haber cumplido con las leyes de
13. carácter personal indispensables para este tipo de otorgamientos.- Las señoras SUSANA
14. CRISTINA CAMPOS CERVERA DE MUSSI y ALBA MARINA PENAYO DE
15. UMSZA asisten en representación de la "FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS
16. SANTIVIAGO", titular de la Cédula Tributaria Nº 80022932-0, en sus caracteres de
17. PRESIDENTA y DIRECTORA TITULAR, respectivamente, electas para dichos cargos en
18. la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 23 de abril de 2012 y en la Asamblea
19. General Ordinaria celebrada en fecha 29 de abril de 2013, respectivamente.- La
20. "FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO", anteriormente denominada
21. CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO, con personería jurídica aprobada por Decreto
22. del P.E. de la Nación Nº 15.113 del 16 de octubre del año 1942, modificado por Decreto del
23. Poder Ejecutivo de la Nación Nº 7.213 de fecha 22 de Setiembre de 1964.- Posteriormente,
24. por escritura pública Nº 3 de fecha 29 de mayo de 1997, autorizada por la Escribana Pública
25. Cecilia Beatriz Lataza Messina cuyo original obra al folio 11 y siguientes, del protocolo

1. División Comercial, Sección "A" y según el protocolo complementario N° 17 de fecha 18 de
2. octubre de 1997, autorizada por el Escribano Público, Cecilia Beatriz Latara Messina cuyo
3. original obra al folio 35 y siguientes del protocolo N° 17 en la Sección "A", inscripta
4. en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el N° 996, folio 1175n el 16 de
5. octubre de 1997, ha sido modificada por escritura pública N° 110 de fecha 12 de noviembre de 2008, autorizada por el Escribano Público
6. Eduardo Antonio Gastale Porcillo con original obra al folio 211 y siguientes del protocolo
7. División Civil, Sección "A", inscripta en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo
8. el N° 982, folio 351n y siguientes, Sección "B", al 16 de diciembre de 2008, ha sido modificada
9. nuevamente en su Estructura Social, donde constan su denominación, domicilio, patrimonio social,
10. duración, forma de administración, y demás datos. Los copias debidamente autenticadas de
11. Estatuto Social, de las modificaciones y de las actas de acuerdos de la agregada y protocolo y
12. a las cuales me remito a todos los efectos de derecho. - Echadas las aclaraciones que anteceden
13. las señoras SUSANA CRISTINA C. BEPOS CERVERA DE MUSSI y ALBA MARINA
14. PENAYO DE UMSZA, por la representación invocada y acreditada, manifiestan que la
15. Asamblea General Extraordinaria de la "SUCURSAL CASA DONA DR. CARLOS
16. SANTIAGO" de fecha 23 de abril de 2012, ha dispuesto la modificación parcial de los
17. artículos 8°, 11° y 21° del Estatuto Social de la entidad y la Asamblea General Extraordinaria
18. de fecha 29 de abril de 2013, ha dispuesto la modificación del artículo 4° y eliminación del
19. inciso 1) del mismo artículo, la modificación del artículo 8° y la incorporación de un nuevo
20. artículo, según modificación del artículo 8, del Estatuto Social de la entidad. - La habilidad de
21. las comparecientes para la formalización de esta escritura surge de las Actas de Asambleas
22. General Extraordinaria que se transcriben seguidamente: "ASAMBLEA
23. EXTRAORDINARIA - En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del
24. mes de abril de 2012, en su local social sito en Arca. José López 3/11, c/c. Beatriz Latara
25.

100



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



00054

Marcela Squef
6935459

SERIE BQ



ESCRIBANO : MARCELA NORMI SQUEF GOMEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS DE NOVALES, Nº 244
REGISTRO : 336



MARCELA NORMI SQUEF GOMEZ
ABOGADA Y REGISTRADORA PÚBLICA
REGISTRO Nº 336
L. DE NOVALES Nº 244 - TELEFAX: (921) 226.351
ASUNCION - PARAGUAY

Que es fotocopia
auténtica de original. Constata

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Habiéndose cumplido lo dispuesto en el capítulo "DE LA ASAMBLEA" en los Arts. 33 y 34,
2. de los Estatutos Sociales de la Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago" de la
3. convocatoria a Asamblea, y el quórum respectivamente, damos por iniciada la Asamblea
4. Extraordinaria siendo las 14:00 hs. La misma es presidida por la Presidente de la Fundación la
5. Sra. Susana Campos Cervera de Mussi y el Acta estará a cargo de quien les habla. Miriam
6. Harms de Espinola, Secretaria del Directorio de la Fundación dando así cumplimiento al Art.
7. 35, de las Asambleas.- Se da lectura al Orden del Día de la Asamblea: Modificación parcial de
8. los artículos 8-11 y 21. Art. 8 de los Estatutos Sociales dice: La "Fundación Casa Cuna Dr.
9. Carlos Santiviago" será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco (5)
10. miembros titulares y (5) cinco suplentes.- El Directorio estara integrado por un Presidente, un
11. Vice- Presidente, un Secretario, un Director Financiero, un Director de Proyectos. Los demás
12. actuarán como vocales.- Los cargos no serán remunerados.- Modificación propuesta: Art. 8º:
13. "La Fundación Casa Cuna Dr. Carlos Santiviago, será dirigida y administrada por un
14. Directorio compuesto por un mínimo de cinco (05) y un máximo de quince (15) miembros
15. titulares.- El Directorio estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario,
16. un Director Financiero, un Director de Proyectos. Los demás miembros actuaran como
17. vocales. Los cargos no serán remunerados".- La Sra. Dolores Loureiro de Ferrazo mociona la
18. aceptación de la modificación del Art. 8 y es aprobado por unanimidad.- Art. 11 de los
19. Estatutos Sociales dice "En el caso de que se produzca el fallecimiento, renuncia o cualquier
20. otro impedimento del Presidente, el mismo será reemplazado automáticamente por el Vice-
21. Presidente, quien a su vez será reemplazado por el primer director titular electo. Si el
22. impedimento es permanente la siguiente Asamblea General que se realice, después de operada
23. la sustitución, procederá a designar el nuevo Presidente y Vice-Presidente".- Modificación
24. propuesta: "En caso de que se produzca el fallecimiento, renuncia o cualquier otro
25. impedimento del Presidente, el mismo será reemplazado automáticamente por el Vice-

10



Marcela Squel

6935460

SERIE BQ

ESCRIBANO : MARCELA NOEMI SQUEF GOMEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS DE MORALES N° 844
REGISTRO : 336



NOEMISQUEF GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 336
LUIS DE MORALES N° 844 - TELEFAX (021) 238 351

CERTIFICADO: Que es fotocopia
auténtica del original. Conste

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1. Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. La Sra. Analía Squel de Dumort,
2. mociona a los socios Marta García de Zúñiga de Giménez y la Sra. Myriam Amarilla de
3. Arréllaga para la firma al pie del Acta de la Asamblea. La Asamblea acepta por unanimidad
4. dicha moción.- Modificación parcial de los Estatutos en sus artículos 4° y 8°, supresión del art.
5. 4 en su inc. 1) y la incorporación de un nuevo artículo según modificación art. 8 Art. 4°: serán
6. los fines y objetivos de la Fundación la atención integral del niño y la niña preferentemente
7. hasta los cinco (5) de edad que lo necesiten por razones de orden social o económico.- 1) En
8. régimen de internación a menores de 3 (tres) años. Modificación propuesta: Art. 4°: de los
9. Estatutos Sociales dice: serán los fines u objetivos de la Fundación la atención integral del niño
10. y la niña desde los 6 meses hasta los cinco (5) años que lo necesiten por razones de orden
11. social o económico. 1) Eliminación del inciso 1. La Sra. Ernestina Mussi de Zacur mociona la
12. aceptación de la modificación del Art. 4 y la eliminación del inciso 1 del mismo artículo, lo cual
13. es aprobado por unanimidad. Art. 8°: de los Estatutos Sociales dice: "La Fundación Casa Cuna
14. Dr. Carlos Santiviago, será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un
15. mínimo de cinco (05) y un máximo de quince (15) miembros titulares.- El Directorio estará
16. integrado por un Presidente, un Vice- Presidente, un Secretario, un Director Financiero, un
17. Director de Proyectos. Los demás miembros actuarán como vocales. Los cargos no serán
18. remunerados.- Modificación propuesta: Art. 8°: La Fundación "CASA CUNA DR. CARLOS
19. SANTIVIAGO" será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de
20. cinco (05) y un máximo de quince (15) miembros titulares.- El Directorio estará integrado por
21. un Presidente, un Vice- Presidente, un Secretario, un Director Financiero, un Vice Director
22. Financiero, un Director de Proyectos.- Los demás miembros actuarán como vocales. Los
23. cargos no serán remunerados. La Sra. Marilyn de Moreno mociona la aceptación de la
24. modificación del Art. 8 y es aprobado por unanimidad. La presidente propone agregar:
25. ATRIBUCIONES DEL VICE DIRECTOR FINANCIERO Art. 20°: Son atribuciones de Vice

1. Director Social...
2. Director Social...
3. el nacimiento...
4. sustancia...
5. cuando...
6. respecto...
7. de este...
8. artículo...
9. según...
10. conforme...
11. expusiste...
12. General...
13. donde...
14. Escritura...
15. de volunta...
16. b) que...
17. aceptar...
18. CONFORMIDAD...
19. CRISTINA...
20. ANTE MI...
21. SQUFF...
22. SERIE...
23. [Signature]
24. [Stamp]
25. [Stamp]



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



00350

ACTUACIÓN NOTARIAL



Nº 4495557

SERIE AR

ESCRIBANO : MARCELA NOEMI SQUEF GOMEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS DE MORALES N° 844
REGISTRO : 336

CERTIFICADO que es fiel copia auténtica del original. Conste

Mónica Beatriz Romasillón J

...//... CUERDA fielmente con su escritura pública Nº TREINTA Y TRES -
folio 276 Y SIGUIENTES del Protocolo de la División Nº 314 del Registro Civil

Sección "B" del Registro Notarial Nº TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS

con asiento en ASUNCIÓN REPUBLICA DEL PARAGUAY

y autorizada por MARCELA NOEMI SQUEF GOMEZ

en el carácter de ESCRIBANA PUBLICA TITULAR

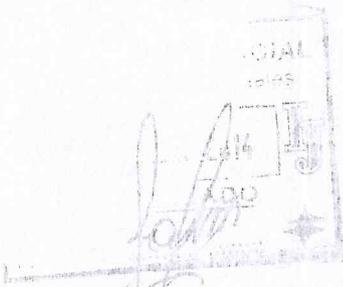
de dicho Registro, PRIMERA "FUNDACIÓN CASA CUNA BR.

expido esta copia para CARLOS SANTIVIAGO" a los DIEZ Y NUEVE

de AGOSTO del año DOS MIL TRECE días del mes

Marcela N. Squef G.

MARCELA NOEMI SQUEF GOMEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO Nº 336
LUIS DE MORALES N° 844 - TELEFAX: (021) 235.351
ASUNCION - PARAGUAY





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

00157

DECRETO N° 908

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO".

Asunción, 11 de diciembre de 2013.

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 22 de octubre de 2013 (Expediente M.I. N° 828/13), por la Señora Susana Campos Cervera de Mussi, en representación de la entidad denominada "Fundación Casa Cuna Dr. Carlos Santiviago"; y

CONSIDERANDO: Que la recurrente solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.

Que las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Casa Cuna Dr. Carlos Santiviago", fueron protocolizadas ante el Escribano Público Eduardo Antonio Gustaf Portilla, con Registro N° 152 y asenso notarial en la capital del país, conforme se acredita en la Escritura Pública N° 110 del 13 de noviembre de 2008; y la Notaria y Escribana Pública Marcela Noemi Squel Gómez, con Registro N° 336 y asenso notarial en la capital del país, conforme se acredita en la Escritura Pública N° 33 del 24 de julio de 2013.

Que las normas que modifican la Carta Orgánica de la referida entidad, se ajustan a las prescripciones del Artículo 108 y concordantes del Código Civil.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los Registros Oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Casa Cuna Dr. Carlos Santiviago".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° 474 -

CARTERA
SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: FRANCISCO CARTES
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
OTORGADO EN FECHA 24/03/14
A JOSE OLINDO LOPEZ
Encargado de Despacho
SECRETARIA GENERAL



LIQUIDACIÓN DE INSCRIPCIONES

12415269A

Identificación del profesional interviniente

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

MARCELA NOEMI SQUIEF GOMEZ

572343

Actuantes, solicitantes o contratados

Nombres y Apellidos

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVAGO

80022932 0

Detalles

Nº 33	Protocolo CIVIL B	Fecha documento	24/07/2013		
Foja de Seguridad	4435557	Avaluación fiscal	0		
Conceptos	Monto Imponible	Moneda	Cambio	Cantidad	Monto
Modificación de Estatuto	28,062		1	1	28,062
T.E. 50% Jornal Mínimo - Ley 118/91	35,078	GS	1	1	35,078
TOTAL A PAGAR					63,140

Son garantías (en letras) sesenta y tres mil ciento cuarenta

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente es cierta y verdadera, es correcta y completa. La misma forma parte de la Declaración Jurada, por lo que de ser falsa incurriré en las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 04/04/2014
Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 09/04/2014

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta So. 4.400 IVA incluido. Los pagos por medio del home banking son sin costo para los clientes del banco.

Msquief
MARCELA NOEMI SQUIEF GOMEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
CALLE 14 Nº 235
CALLE DE LA REPUBLICA Nº 216 TEL/FAX (021) 226.251
ASUNCIÓN - PARAGUAY

COPIA DEL ORIGINAL CONFECCIONADA

Mónica Beatriz Bousseton J
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRADO Nº 204
CALLE DE LA REPUBLICA Nº 216
TEL/FAX (021) 226.251
ASUNCIÓN - PARAGUAY

CEDULA DEL
PRESIDENTE Y
TESORERO

DOCUMENTO DE
ELECCION DE
AUTORIDADES



ACTA ASAMBLA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los tres días del mes de abril de 2018, en su local social, sito en Avda. Mcal. López 3711 esq. Senador Long, se realiza la Asamblea General Ordinaria de Socios según lo establecido en el art. 32° de los Estatutos Sociales, convocada por la Comisión Directiva de la Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago", conforme a la publicación realizada en el diario ABC Color, entre los días 19 al 23 de Marzo de 2018, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33° y 34° de los Estatutos Sociales de la Fundación. Siendo las 18:00hs, la Presidenta del Directorio, Señora María Mercedes Gómez de Sijvich, en segunda convocatoria, luego de constatar el quórum legal, da por iniciada la Asamblea General Ordinaria de Socios.

Se desarrollan los siguientes puntos siguiendo el Orden del día

1. Designación de dos socios que suscriban el Acta de Asamblea según lo establecido en el art. 38° inc. g) de los Estatutos Sociales.

La Señora Claudia Callizo de Eguía propone a la Señora Cecilia Vazquez como Presidenta de la Asamblea y la Señora Alicia Mongelos como Secretaria, propuestas que son aceptadas por unanimidad por los socios presentes en la Asamblea.

2. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 en cumplimiento del art. 38° inc. a) de los Estatutos Sociales.

La Señora Saada Katibout de la Dirección Administrativa de lectura a la memoria, balance e informe del Síndico del periodo 2017. Luego, Alicia Mongelos resalta los resultados a nivel pedagógico de todas las sucursales. Seguinamente la Presidenta Señora María Mercedes Gomez explica los resultados arrojados del Balance, pidiendo trabajar en conjunto para la captación de nuevos donantes en las diferentes modalidades de proyectos de la institución.

La Señora Teresa Gomez de Torales, informa que para el 2018 no se tomaran nuevos niños para la sala de lactantes ante la situación económica pero se mantendrá la atención para los 400 niños y niñas.

Finalmente todos los temas son aprobados por unanimidad por parte de los socios presentes.

3. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Fundación para el periodo 2018 - 2020 según art. 38 inc. B) de los Estatutos Sociales.

La Señora Margarita Pérez de Salum motiona a la Señora María Mercedes Gomez de Sijvich como Presidenta de la Fundación y a la Señora Patricia Salfart de Otazú como Vice Presidenta, cuyas mociones son aceptadas por unanimidad de los socios presentes.

4. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente. Se recuerda a los asociados lo establecido en el Artículo 38 inc. F) de los Estatutos Sociales.

La Señora María Cecilia Velázquez de Llano motiona al Señor Eric Salum para el cargo de Síndico titular y a la Señora María Virginia Napoui de Zavala como Síndico suplente, propuestas que son secundadas por unanimidad por los socios presentes en la Asamblea.

5. Estructura de la Comisión Directiva 2018-2020

- Presidente: María Mercedes Gomez de Sijvich
- Vice - presidente: Patricia Salfart de Otazu
- Secretario: Margarita Pérez de Salum



00064

- Directora Financiera: Claudia Callizo de Eguía
- Vice - Directora Financiera: Maria Cecilia Valarquez de Llano
- Dirección de Proyectos: Maria Raquel Gomez de Morales
- Síndico: Eric Salum
- Síndico Suplente: Virginia Napout de Zavala
- Vocal: Maria Teresa Gomez de Torales
- Vocal: Gloria Elisa Stanley de Ortiz
- Vocal: Claudia Beatriz Daniel de Bestard
- Vocal: Luz Maria Olmedo de Gomez

Sin más temas a tratar y habiéndose desarrollado todos los puntos del orden del día, el Presidente de Asamblea levanta la sesión, siendo las 17:00 hs.

Lista de Asistentes a la Asamblea:

1. Maria Mercedes Gomez de Sijivich
2. Patricia Seifart de Otezu
3. Claudia Callizo de Eguía
4. Maria Cecilia Velázquez de Llano
5. Margarita Maria Pérez de Salum
6. Maria Teresa Gomez de Torales
7. Maria Raquel Gomez de Morales
8. Luz Maria Olmedo de Gomez

Maria Cecilia Valarquez de Llano

Maria Cecilia Valarquez de Llano
Socia

Claudia Callizo de Eguía

Claudia Callizo de Eguía
Socia

Patricia Seifart de Otezu

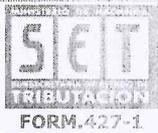
Patricia Seifart de Otezu
Socia

Alicia Mongelos

Alicia Mongelos
Secretaria

(Handwritten mark)

RUC Y CCT



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN NÚMERO

42783694750

00009

FECHA

27/06/2019

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC 80022932

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DV 0

FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA 27/07/2019

NÚMERO DE CONTROL: F0709A9

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN



4271800229320F1709A9

113



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE

FECHA

08/03/2018

TRIBUTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES-

FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS

RUC

SANTIVIAGO

CONSTANCIA-PERSONA JURÍDICA

1-DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1.2.	RUC Actual		RUC Anterior
Número	0	0	0
80022932	0	0	0
7	Razón o Denominación Social		Nombre Fantasia
FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO			
	Correo Electronico		
	CASACUNA@CASACUNA.ORG.PY		

2- DATOS GENERALES

Fecha de Inscripción	Número de Orden de impresión	Fecha de Última Actualización
16/04/2001		10/01/2018

3- TIPO DE SOCIEDAD

--

4-DOMICILIO FISCAL

Departamento	Distrito/Ciudad	Localidad/Compañía	Barrio
CAPITAL	ASUNCION (DISTRITO)	ASUNCION (DISTRITO)	
Dirección	Teléfono	Teléfono	Teléfono
CALLE, SENADOR LONG O/ GUIDO SPANO CASA #170	021 607059		021 607060
Cuenta Corriente Catastral	Padron	Número	14-0678-004

5- DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

Fecha de Constitución	08/03/1997	Fecha de Inicio de Actividades	16/04/2001	Mes de Cierre del Ejercicio	12
Clase de Documento	Nº de Registro de Comercio	Página	Fecha del Registro		

6-ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

Código	Descripción	Fecha Desde
96099	Otras actividades de servicios personales	01/01/2017

7-ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECUNDARIAS

Código	Descripción	Fecha Desde
--------	-------------	-------------

8- SUSPENSIÓN TEMPORAL REGISTRO

Fecha desde	Fecha hasta	Motivo
-------------	-------------	--------

9-OBLIGACIONES

Código	Descripción	Fecha Desde
111	IRACIS Central	01/01/2005
161	ANTICIPO IRACIS	01/01/2005
211	IVA General	01/01/2005
948	EST. FINANC.	01/01/2014

10- ESTABLECIMIENTOS DEL CONTRIBUYENTE

Fecha Apertura	Número	Nombre Fantasia	
16/04/2001	001	MARIZ	
Dirección			
Departamento	Distrito/Ciudad	Localidad/Compañía	Barrio
CAPITAL	ASUNCION (DISTRITO)	ASUNCION (DISTRITO)	
Dirección	Teléfono	Teléfono	Teléfono
CALLE, SENADOR LONG O/ GUIDO SPANO CASA #170	021 607059		021 607060
Fecha Apertura	Número	Nombre Fantasia	
09/06/2009	002		
Dirección			
Departamento	Distrito/Ciudad	Localidad/Compañía	Barrio
CAPITAL	ASUNCION (DISTRITO)	ASUNCION (DISTRITO)	

00088

Dirección	Teléfono	Teléfono	Teléfono
MCAL. LOPEZ E/ SENADOR LONGY DR. E.R. MORRA Casa #371	021 691643		

Fecha Apertura	Número	Nombre Fantasia
01/06/2009	003	

Dirección

Departamento	Distrito/Ciudad	Localidad/Compañía	Barrio
CAPITAL	ASUNCION (DISTRITO)	ASUNCION (DISTRITO)	

Dirección	Teléfono	Teléfono	Teléfono
AZARA E/ AVDA. PENU Y PAI PEREZ Casa #1410	021 327611		

Fecha Apertura	Número	Nombre Fantasia
13/06/2011	004	

Dirección

Departamento	Distrito/Ciudad	Localidad/Compañía	Barrio
CAPITAL	ASUNCION (DISTRITO)	ASUNCION (DISTRITO)	SANTISIMA TRINIDAD

Dirección	Teléfono	Teléfono	Teléfono
JUANA PABLA CARRILO CASI ESPIRITU SANTO CASA #282	286078		

11- IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS

Tipo Documento	Número	DV	Nombre Completo / Razón o Denominación Social

12- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tipo Documento	Número	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
CEDULA	741471	DOMEZ	DE SLIVICH	MARIA MERCEDES

Dirección: ISAAC KOSTIANOS IV 5304

13-SOCIEDADES VINCULADAS

RUC	DV	Razón o Denominación	Número de Escritura	Fecha	Proceso

14- OTRAS INFORMACIONES

<input checked="" type="checkbox"/> 1- Importador	<input type="checkbox"/> 2- Exportador	<input type="checkbox"/> 3- Beneficiario Ley 265/95
---	--	---



d6548022f1393c15a840ace8a0d72079

C: FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO

11



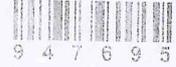
MINISTERIO
DEL TESORO
DPTO. DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN
DE SOCIEDADES

**ABOGACÍA DEL TESORO
DPTO. DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN
DE SOCIEDADES**

<http://driis.abogacia.gov.py>

Certificado Nro.:

947695



Página 1 de 1

0000

CONSTANCIA

ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

CÓDIGO: DRES-N-22/01-06-18/00

Nro. de Trámite: 11952

Conste que la siguiente Entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente: Ley N° 6.026/2018, Decreto Reglamentario N° 8.452/2018 y Resolución AT N° 04/2018.

1. Tipo de Entidad: **Capital-Renovación**

Capital-Renovación

2. Descripción de la Entidad: **FUNDACIONES**

Nombre de la Entidad: FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIA GO

Jurisdicción: Capital

Domicilio: SENADOR LONG CASI GUIDO SPANO N° 170

RUC: 60022932-0

Teléfono de Contacto: 021607020

Disposición legal de reconocimiento:

Resolución Nro.:

x Decreto Nro.: 608/11/12/2013

Otros:

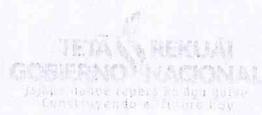
Nombre y Apellido del Solicitante	C.I.C.	Cargo	Teléfono de Contacto	Correo Electrónico
MARIA MERCEDES GOMEZ	741471	PRESIDENTE	0981400406	

3. Documentos presentados:

- Acta de elección de autoridades en ejercicio.
- Copia de cédula de identidad de las autoridades electas.
- Constancia de inscripción anterior en Abogacía del Tesoro.

Fecha de Emisión: 03 diciembre 2018, 11:20

Código Verificación:



Daniela Cajés
Analista

Código de Verificación:

g1qp 5i3u 6vxe

Verifique la validez de este documento en:

<https://10.8.78.2/sistema/validador>

120

NUMERO DE
TELEFONO,
DIRECCIONES Y
CORREO
ELECTRONICO

Entidad Solicitante:

FUNDACION CASA CUNA "DR. CARLOS SANTIVIAGO"

Dirección: Senador Long N° 170 c/ Guido Spano

RUC: 80022932-0

Teléfonos: 607-060

Correo Electrónico: casacuna@casacuna.org.py
secretaria@casacuna.org.py**Representantes:***Maria Mercedes de Slijivich**Cargo: Presidenta*

Dirección: Isaac Kostianovsky N° 5630

Teléfonos: 664-496

Correo Electrónico: melagslijivich@gmail.com*Claudia Callizo de Eguía*

Dirección: T. Lamas Carísimo N° 5634

Teléfonos: 604-153

Correo Electrónico: claudiac@robles.com.pyFundación
CASA CUNA
DR. CARLOS SANTIVIAGO



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.126.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	20 AGO 2019
Según Acta N°	09 Sesión Ext.
Expediente N°	53210

Asunción 14 de agosto de 2019

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", MINISTERIO DE HACIENDA**, presentado por varios senadores, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 8 de agosto del 2019.

Muy atentamente.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-198818